

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

ADRIANA ALICIA GIORDANO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Bahía Blanca, Secretaría Única, hace saber por 2 días que en los autos caratulados "Ferrari Argañaras Gustavo c/ Aerts Jorge s/ Incidente de Ejecución de Honorarios en autos Aerts María Teresa Carlota s/ Sucesión Testamentaria", Expte. Nro. 118463, que la martillera desinsaculada Sra. Adriana Alicia Giordano, T° V, F° 152 del C.M.B.B., subastará EL DÍA 13 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:00 HS. en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, sito en calle Brandsen N° 148 de Bahía Blanca, los derechos y acciones que le corresponden al ejecutado en los autos caratulados "Aerts María Teresa Carlota s/ Sucesión Testamentaria", Expte Nro. 112514 en trámite por ante el mismo Juzgado y Secretaría. La venta se realizará al mejor postor, sin base y al contado. Comisión del 10 % a cargo del comprador. Fdo. María Florencia Domínguez Guerri, Secretaría. Bahía Blanca 22 de Junio de 2018.

B.B. 57.559 / jun. 29 v. jul. 2

NÉSTOR LUIS MARINACCI

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, a cargo del Dr. Juan Martín Morando, Secretaría Única, comunica por 2 días, en los autos carat. "Cuccione, Natalia Gisele c/ Dobler, Gustavo Mariano s/ Despido" – Expte. N° 43.370, que el Martillero Néstor Luis Marinacci Monotributista CUIT 20-12459513-5, con domicilio legal constituido en calle 93, n° 1836, S. Martín, rematará EL 6 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:00 HS. en el Salón de Subastas del Colegio de Martilleros de S. Martín, calle 95, N° 1839, San Martín los siguientes bienes muebles: Tres sillas giratorias de 5 patas, asiento rosado y respaldo negro; Una silla para niño en color rosado con pie de 5 patas; Una silla con pie de cinco patas y base circular asiento rosado respaldo negro; Una silla con pie de 5 patas asiento y respaldo rosado y apoya pie circular; Dos sillas de plástico negro; Dos sillas con pie de cinco patas de plástico rosado; Un sillón de 2 cuerpos cuerina negra y metal cromado; Un sillón de un cuerpo con cuerina negra y metal cromado; Un sillón de un cuerpo color blanco; Un sillón de 2 cuerpos color blanco; Un monitor marca Samsung modelo SYNC 2043NWX; Un secador(vaporizador) de pelo de pie; Una mesa ratona cuadrada negra en cuerina; Tres cajoneras de tres cajones con ruedas; Un mueble de un metro de altura con dos cajones y una puerta de fórmica negra; Dos lava cabezas negros uno Bacopec y otro sin marca visible; Un aire acondicionado marca SIGMA Split. Todo al contado y mejor postor, en dinero efectivo, la totalidad en el acto de la subasta Sin Base. Comisión 10 % Aporte Ley 7.014 1%. El comprador deberá dar cumplimiento a la Resolución Normativa 62/2010 del 30/8/2010 de ARBA. Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al art. 133 del CPCC. Día de exhibición 5 de julio de 2018 de 13 a 14 hs, en la calle De Moussy, n° 4618, Villa Lynch, S. Martín, Bs. As. Se deja constancia que la depositaria de los bienes Sra. Natalia Giselle Cuccione, facilitará a la visita a los interesados acompañados por el Martillero designado Néstor Luis Marinacci. Gral. San Martín, 22 de junio de 2018. Natalia Lapadat Busch, Secretaria.

C.C. 6.919 / jun. 29 v. jul. 2

BRAULIO IORI

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de General Lavalle hace saber que el martillero Braulio Iori, Matrícula 1117, T° III F° 438 C. M. y C. Dolores, rematará con base de pesos cien (\$ 100), EL DÍA 8 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:00 HS., en el predio ubicado en Ruta Provincial N° 11 km. 302 General Lavalle, los siguientes semovientes: 10 equinos.- Comisión 2% a cargo de la parte compradora, seña del 30% del importe de venta al contado en el acto de remate y saldo restante dentro de los 5 días hábiles posteriores a la aprobación del remate. Será obligación de los compradores en subasta dar cumplimiento a los establecido en la Ley 10.081/83 y Ley 22.939 - Venta Decretada por Ordenanza N° 2118/2017, Decreto Municipal N° 392/2018 y 412/2018. Jefatura de Gabinete. General Lavalle, 19 de junio de 2018. Héctor Santiago Delfino, Jefe de Gabinete.

Ds. 79.385 / jun. 29 v. jul. 2

Agencias

CASA CENTRAL

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Sres. FELIPE ANTONIO SOSA; JULIO OMAR GIL y CLAUDIA MARCELA ALTAMIRANO, víctimas de autos, con últimos domicilios en calle Paraguay N° 1037; Padre Cardiel N° 5220 y Calle 39 N° 84, respectivamente y todos de esta Ciudad de Mar del Plata, en causa nro. 15.182 seguida a Morales Adrián Alberto por el delito de Robo en Tentativa la Resolución que a continuación transcribe: "DS///del Plata, 21 de diciembre de 2017. - Autos y Vistos: ... 9.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de lo dispuesto en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los

planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada...".-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf/// del Plata, 21 de junio de 2018. -Autos y Vistos: Atento al estado de auto, dispónganse las siguientes medidas:II) Atento lo informado respecto de los Sres. Felipe Antonio Sosa; Julio Omar Gil y Claudia Marcela Altamirano, víctimas de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-" Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.044 / jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional nro. 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a GUIDO JOEL MAIDANA, DNI 40.942.831, argentina, nacido el día 20 de enero de 1998 en San Pedro, hijo de Juan José Maidana y de Marta Graciela Toth, con último domicilio conocido en calle Cruz Roja n° 1925 de la localidad de San Pedro, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa nro. 4197-2016, caratulada: "Rojas Mariano Miguel, Rojas Cristian Emiliano, Maydana, Guido Joel S/Hurto en grado de Tentativa", cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 18 de Junio de 2018.- Atento a lo informado a fs. 183 y 185, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Guido Joel Maidana, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado Rebelde, expidiéndose orden de captura en causa nro. 4197-2016 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese.- Proveo por disposición de la Excelentísima Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Dptal. por licencia comunicada del titular.-. Fdo: Luciana B. Díaz Bancalari, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Hurto en grado de Tentativa deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre nro. 24, de la Ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo Rebelde y expedirse orden de captura, en causa nro. 4275-2016. (arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 18 de junio de 2018.

C.C. 6.714 / jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a GABRIEL HERNÁN MAIDANA, en la causa Nro. 4718-P del registro de este Juzgado, quien resulta ser argentino, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad 40.011.272, nacido el 2 de enero de 1997, hijo de Leonardo César Cardoza y de Norma Mabel Pares y con domicilio en la calle 11 N° 152, entre 8 y 6 de Las Toninas, partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 18 de Junio de 2018. Por devuelta, téngase presente lo manifestado por la Defensa a fs. 105 va. y el contenido de la nota que antecede y no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 18 de junio de 2018.

C.C. 6.730 / jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2438 seguida a Alan Facundo López por el delito de Robo del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días a ALAN FACUNDO LOPEZ, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Juan Alberto López y Elizabeth Corbera, nacido el día 3 de julio de 1999, con último domicilio conocido en la casa 277, manzana 6 del Barrio Obrero, e la Ciudad y partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "A" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su detención (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 12 de junio de 2018. I.- Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida al Sr. Agente Fiscal. II.- Habida cuenta lo que surge del informe glosado a fs. 95 y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio anunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Alan Facundo López, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su detención (arts. 129, 303, y 304 del C.P.P. Firmado: Dr. Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, 12 de junio de 2018. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 6.721 / jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez Titular del Juzgado de Garantías n° 6 de La Plata, Doctor Fernando Jorge Mateos en el marco de la Investigación Penal Preparatoria n° 06-03-1820-11 caratulada: "WALTER DAMIÁN SÁNCHEZ S/ Tentativa de Abigeato Agravado" (correspondiente con el incidente de ejecución n° 12.593), a efectos de solicitarle publique durante cinco días en el Boletín a su cargo la resolución dictada por este Juzgado de Garantías n° 6 Departamental, lo que a continuación se transcribe: "Plata, 19 de febrero de 2018. Resuelvo: I. Revocar la suspensión del proceso a prueba otorgada a Walter Damián Sánchez en la presente Investigación Penal Preparatoria n° 06-03-1820-11 por no haber cumplimentado con las condiciones compromisorias impuestas en el beneficio mencionado (art. 76 ter, 4to. párr., C.P.). II. Regístrese y notifíquese. Firme, elévese la presente a juicio respecto de Walter Damián Sánchez por el hecho acaecido el día 4 de septiembre de 2011 constitutivo del delito de Abigeato Agravado en grado de Tentativa previsto en los arts. 167 inc. 1 y 42 del C.P., remitiendo las actuaciones a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental para su correspondiente sorteo y envío al Tribunal Oral en lo Criminal que resulte desinsaculado (art. 337, 3 párr., C.P.P.). Fdo. Dr. Fernando Jorge Mateos. Juez."; Juan Ignacio Mennucci, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.692 / jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámaras del Departamento Judicial de San Martín, Unidad Funcional de Instrucción Nº 23, a cargo de la Dra. Silvia Bazzani González, sita en la calle Comodoro Rivadavia n° 115, 1º piso de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, en autos que llevan el Nº PP-15-01-033140-17/00 con intervención del Juzgado de Garantías nro. 6 Dptal. Caratulada: "Gianini, Martín Maximiliano S/Amenazas", cita y emplaza a MARTIN MAXIMILIANO GIANINI, argentina, nacido el día 31/03/1979, de 39 años de edad, soltero, instruido, con DNI 27.250.480, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo a primer audiencia, conforme lo normado en los arts. 129 segundo párrafo y 303 del CPP, a presentarse ante esta Fiscalía para estar a derecho. Se transcribe el auto que lo ordena "Los Polvorines, 07 de junio de 2018.- Cítese a Martín Maximiliano Gianini DNI 27.250.480 por edicto, el que se publicará por cinco días en el Boletín Oficial bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo a primer audiencia.-" Fdo. Silvia Bazzani González, Agente Fiscal Titular. Los Polvorines, 07 de junio de 2018. María S. Minoli, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.696 / jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Marcos Milano, interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa Nº 593/14, (Investigación Penal Preparatoria Nº 03-02-004105-12; U.F.I.D Nº 2, Deptal.), caratulada: "Cuevas, Carlos Alberto Hurto a Valor, Cristina en Mar de Ajó", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría Única a mi cargo. sito en calle Aristóbulo del Valle Nº 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al infractor CARLOS ALBERTO CUEVAS, DNI 38.955.045, cuyo último domicilio conocido era en calle Crámer Nº 44, esquina Ramos Mejía de la localidad de Mar de Ajó, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 13 de octubre de 2017.-Autos y Vistos : Y Considerando: Resuelvo: 1- Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa 593/14, correspondiendo sobreseer en forma total al imputado Carlos Alberto Cuevas, sin sobrenombre, argentina, de 22 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación Albañil, instruido, nacido en Mar de Ajó el día 02/02/1994, DNI Nº 38.955.045, hijo de Cuevas Graciela Ema, domiciliado en calle Cramer Nº 44 esquina Ramos Mejía (pegado a la vivienda numeral 45) del Barrio chino, de Mar de Ajó, por el delito de Hurto (art. 162 Código Penal), que fuera materia de requisitoria de elevación a juicio, sin costas (arts. 76 ter cuarto párrafo del C.P. y arts. 530, 323 y conc. del C.P.P.).-2.- Una vez firme la presente, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento de la Excm. Cámara de Apelación Departamental a los fines dispuestos en el artículo 22 de la Acordada 2840 S.C.J.B.A.-Regístrese. Notifíquese al Fiscal, a la Defensa Oficial, y al imputado Cuevas.- Asimismo, comuníquese al Patronato de Liberados de intervención.-"Fdo. Dra. María Eva Merlo, Juez en lo Correccional Nº 1 Departamental-Ante mí Dra. Natalia Noemí Lovari, Auxiliar Letrada- Juzgado en lo Correccional Nº 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 9 de febrero de 2018. - Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado el oficio proveniente de la Comisaría de Mar de Ajó, agréguese a la presente y atento a lo allí informado, no habiéndose podido notificar al imputado Carlos Alberto Cuevas de la resolución dictada por el Juzgado con fecha 13 de octubre de 2017, obrante a fojas 179/181; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P.- Notifíquese al Fiscal de Juicio y al Defensor Oficial."- Fdo. Dra. María Eva Merlo -Juez en lo Correccional- Juzgado en lo Correccional Nº 1 Departamental; Héctor Gabriel Franco, Secretario.

C.C. 6.693 / jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 11. Se hace saber que con fecha 21/03/2018 se ha Decretado la Quiebra de ESTHER MIRIAM ÁVILA (CUIL 27-14916597-0) en autos caratulados "Ávila, Esther Miriam s/ Quiebra (Pequeña)", Expte Nº 1124/2010, Síndico designado Contador Jorge Oscar Abrego, quien en su domicilio legal de Daprotis Nro. 6125 de Mar del Plata, recibirá las verificaciones de créditos con sus títulos justificativos a los acreedores, en el horario de 9 a 12 y de 15 a 20 horas de lunes a viernes hasta el 07/09/2018. Se solicita concertar previamente entrevista llamando al teléfono 479-2110, para una mejor atención. Informe Individual 23/10/2018. Informe General 06/12/2018 art. 200 Ley 24522. Mar del Plata, 07 de junio de 2018. Daniel Habouki, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.713 / jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10, del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 13 y 48, Provincia de Buenos Aires, a cargo de Dra. Silvina Cairo, Secretaría Única, desempeñada por el suscripto, hace saber que en los autos caratulados Rodríguez Jorge Anibal s/ Quiebra (Pequeña) Expediente LP-35835-2018 con fecha 1 de Junio de 2018, se ha Decretado la Quiebra de JORGE ANIBAL RODRIGUEZ, DNI 25.458.594. Se ha designado Síndico a la Contadora María Benilde Bizarra, debiendo presentarse los pedidos de verificación de créditos en el domicilio de la calle 49 nº 873 piso 1 "A" de La Plata, de 9 a 13 hs. y de 16 a 18 hs., hasta el día 16 de Agosto de 2018- Ordenar al fallido y a los terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquel. Intimar al deudor para que dentro del término de 24 hs., cumpla con los recaudos del artículo 86 de la Ley 24.522.- Hácese saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces.- Fijar los días 28 de septiembre de 2018 y 12 de noviembre de 2018, para la presentación por el síndico de los informes individual y general.- La Plata, 14 de junio de 2018. Eduardo Andrés Pérez, Secretario.

C.C. 6.728 / jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a IVAN NAHUEL SORIA, con último domicilio en calle 69 Nro. S/N y Albania de Villa Astolfi, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3963, que se le sigue por ROBO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 14 de Junio de 2018. En atención al informe policial obrante a fs. 99/101 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Ivan Nahuel Soria, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).-Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Ososers Soler, Secretario". Secretaría, 14 de junio de 2018.

C.C. 6.738 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a JUAREZ ALEJANDRO, por intermedio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días, en la causa Nº 143900-3 (nº interno 877) seguida al nombrado en orden al delito de amenazas y daño, que

tramita ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que se transcribe a continuación: "///field, 13 de junio de 2018.- Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 143900-3 (n° interno 877) seguida a Juarez Alejandro por el delito de amenazas y daño, y Considerando: La presente causa trata un hecho de amenazas y daño presuntamente ocurrido el día 27 de mayo de 2000 en la localidad de Villa Obrera partido de Lanús, siendo radicada en ésta sede con fecha 13 de septiembre de 2001 (fs. 61), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 254 y con fecha 30 de noviembre de 2005 se decretó la rebeldía y se expidió orden de comparendo compulsivo del imputado Juarez Alejandro. Habiéndose glosado los antecedentes del imputado de marras, se corrió vista al Sr. Agente Fiscal quien a fs. 320 solicitó se decrete la extinción de la acción penal por prescripción en orden al delito que se le endilga. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 13 de septiembre de 2001 (fs. 61), y que habiéndose glosado el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires, según las actuaciones obrantes a fs. 312/313 y 316/318, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Juarez Alejandro por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Juarez Alejandro. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 143900-3 (n° interno 877) respecto a Juarez Alejandro a quien se le imputara el delito de amenazas y daño, hecho presuntamente ocurrido el día 27 de mayo de 2000 en la localidad de Villa Obrera partido de Lanús. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Juarez Alejandro, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 10 de marzo de 1981, en Capital Federal, de profesión albañil, hijo de Hugo Alejandro Juarez y de Amalia Delgado, domiciliado en Torre 10, 2º piso Sector B de Dock Sud, Avellaneda, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O3271938, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 992165, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo: Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 13 de junio de 2018.

C.C. 6.740 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a FUSTER PAULO DAMIÁN en la causa N° 07-612490-3 (n° interno 2099) seguida al nombrado en orden al delito de robo en grado de tentativa de trámite ante El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución infra se transcribe: "///field, 6 de junio de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 612490-3 (n° interno 2099) seguida a Fuster Maldonado Paulo Damián por el delito de robo en grado de tentativa, y Considerando: La presente causa trata un hecho de robo simple en grado de tentativa presuntamente ocurrido el día 24 de julio de 2005 en la localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 20 de agosto de 2005 (fs.55), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Asimismo en las actuaciones con fecha 2 de marzo de 2006 se concedió a Paulo Damián Fuster el instituto de suspensión de juicio a prueba por el término de 1 año (83/84 vta.), sin haber entregado el el oficio para asistencia al Patronato. Del mismo modo destaco que con fecha 30 de mayo 2006 esta Judicatura remitió las actuaciones al Juzgado de Ejecución Penal N° 1, siendo el primero despacho efectuado en esa Sede en fecha 11 de julio de 2006. A fs. 186 se presenta el Sr. Fiscal de Juicio quien solicitó se decrete la extinción de la acción penal por prescripción a tenor de lo normado por los art. 59 inc. 3ro., 62 inc. 2do. del CPP. Habiendo analizado estos obrados, debo señalar en primer término que efectivamente con fecha 2 de marzo de 2006 se resolvió suspender el proceso a prueba por el término de un (1) año con relación al imputado Paulo Damián Fuster, período este que feneció el 1 de marzo de 2007. Finalizado este término, se reanudan nuevamente los plazos procesales a los efectos de la prescripción de la acción penal. Al respecto la Casación Provincial sostuvo que: "Extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción por fuera del término fijado en el instituto de la suspensión del juicio a prueba, resulta violatorio del principio de legalidad" (TC0005 LP 55987 RSD-312-13 S 1-8-2013, Juez Celesia (SD) Mag. Votantes: Celesia-Ordoqui). Así también cabe resaltar, que conforme se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas

otras).” Aduno a lo expuesto, lo resuelto por el Tribunal Superior de San Martín: “...mas allá de que el curso de la prescripción de la acción penal se encontraba suspendido desde el momento en que se había concedido el beneficio de la suspensión del juicio a prueba (7/02/03) de acuerdo a lo que dispone el art. 76 ter 2do. párrafo del C.P. entiendo que la comisión de nuevo delito por parte del M.L.L. (12/02/03) interrumpió el curso de la prescripción que había operado desde el 19/11/02 -citación a juicio-hasta el 7/02/03-suspensión de juicio otorgada al imputado a partir comenzó nuevamente a correr tal término de prescripción. Por lo tanto, desde aquella interrupción (12/02/03) hasta el presente ha transcurrido el plazo de prescripción de la acción penal de dos años previsto para el delito de hurto simple imputado al nombrado, teniendo en cuenta que no ha habido ningún otro acto interruptivo de la misma (art. 59 inc 3ro., 62 inc. 2do., 67 inc. a) y 162 del C.P.).(Sala II; 11/07/2006, causa “M.L.N. s/ prescripción”) Asimismo destaco que la situación de incertidumbre, ansiedad e inseguridad que confronta todo procedimiento penal debe resolverse en el menor tiempo. Así lo ha entendido la CSJN en el precedente Mattei (Fallos: 272:188). Sentado ello observo que el delito que se le endilga al causante conforme la requisitoria de elevación a juicio de fs. 48 es el de robo en grado de tentativa a tenor del art. 42, 45 y 164 del Código Penal, el cual prevé una pena de cuatro años. En virtud de lo expuesto y no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 24 de julio de 2005 (fs. 30) y la radicación 30 de agosto de 2005 (fs.55), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Asimismo, habiéndose glosado el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires, según las actuaciones obrantes a fs. 178/180 y fs. 183/184 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990. Por lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre Paulo Damián Fuster ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la mencionada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Paulo Damián Fuster. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 612490/3 (n° interno 2099) respecto a Paulo Damián Fuster a quien se le imputara el delito de robo simple en grado de tentativa, hecho presuntamente ocurrido el día 24 de julio de 2005 en Ezeiza. (Artículos 62 inc 2do., 67 del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Paulo Damián Fuster, titular de D.N.I. N° 30.976.653, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 7 de marzo de 1984, en Avellaneda, desocupado, hijo de Alberto Alfredo Fuster y de Norma Beatriz Maldonado, domiciliado en calle Escalada N° 221, Sarandí, Avellaneda, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O3267956 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.172.473, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. .Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria. “.Secretaría, Banfield, 6 de junio de 2018.

C.C. 6.741 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a CACERES DE LA TORRE ALEJANDRA NOEMI, en la causa N° 07-AV-10307-3 (n° interno 3389) caratulada “Caceres, Alejandra Noemí s/ hurto simple en grado de tentativa” de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector “F” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), la resolución infra se transcribe: “//field, 13 de septiembre de 2017 Y Vistos: Esta causa N° 07-02-10307-08 (n° interno 3389) del registro de este Juzgado y N° 4492/2008 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada “Caceres De La Torre Alejandra Noemi s/ hurto en grado de tentativa” y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto en grado de tentativa presuntamente ocurrido el día 6 de julio de 2008 en Avellaneda, del que fuera víctima Ravazzani Liliana, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 14 de noviembre de 2008, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 131 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Michelini, solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada “O.L.A. s/ recurso de casación”, mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: “...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo “transcurso del tiempo” (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., “Fallos” 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras).”. Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 7 de Julio de 2008 de fs. 43 y la radicación de fecha 14 de noviembre de 2008 de fs. 88, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 123/124 y 128/129 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, es que Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto de la encartada Caceres De La Torre Alejandra Noemi, en la presente causa N° 07-02-10307-08 (n° interno 3389) que se le sigue en orden al delito de hurto en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer a la imputada Caceres De La Torre Alejandra Noemi, indocumentada, de nacionalidad argentina, soltera, nacido el día 17 de mayo de 1974, en Capital Federal, ama de casa, hija de Juan y de Mabel de La Torre, domiciliado en calle Coronel Luna Nro. 464 Valentín Alsina, Lanús, anotado en Registro

Nacional de Reincidencia bajo el N° U1392054, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 804676, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo. Auxiliar Letrada.". Secretaría, Banfield, 7 de junio de 2018.

C.C. 6.742 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a VALDEZ FERNANDO ALEXIS, por intermedio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días, en la causa N° 07-02-13540-10 (n° interno 4179) seguida al nombrado en orden al delito de robo, que tramita ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que se transcribe a continuación:"//field, 22 de mayo de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-02-13540-10 (n° interno 4179) seguida a Valdez Fernando Alexis por el delito de robo, Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.-Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-02-13540-10 (n° interno 4179) respecto a Fernando Alexis Valdez a quien se le imputara el delito de robo, hecho presuntamente ocurrido el día 27 de octubre de 2010 en el partido de Avellaneda. (Artículo 76 ter del C.P.). II.-Sobreseer al encartado Fernando Alexis Valdez, titular de D.N.I. N° 32.832.022, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 25 de diciembre de 1986, en Avellaneda, desocupado, hijo de Jose Fernando Valdez y de Silvia Nora Schinca, domiciliado en calle Salto N° 79 Sarandi, Avellaneda, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2017571, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1315852 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo. Auxiliar Letrada.". Secretaría, Banfield, 13 de junio de 2018.

C.C. 6.743 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a GONZALEZ GUSTAVO LUIS, en la causa N° 07-00-63991-13 (n° interno 4949) caratulada "Gonzalez, Gustavo Luis s/ resistencia a la autoridad", de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) la resolución infra se transcribe:"//field, //field, 26 de marzo de 2018.-Y Vistos: Esta causa N° 07-00-63991-13 (n° interno 4949) del registro de este Juzgado y N° 47/2014 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excmra. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Gonzalez Gustavo Luis s/ resistencia a la autoridad" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de resistencia a la autoridad presuntamente ocurrido el día 30 de octubre de 2013 en Lomas de Zamora, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 4 de febrero de 2014, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.-Que a fs. 66/vta de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Gonzalez Gustavo Luis que fue revocada con fecha 13/10/2017, Registro 567/17, (fs. 118).Que a fs. 105/106 vta. el Sr. Defensor Oficial, Dr. Carlos Catalano solicitó la prescripción de la acción penal, planteo que fue reeditado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini a fs. 108.-Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.-En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras).".Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 4 de febrero de 2014 (fs. 53, y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 83 y 89/90, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Gonzalez Gustavo Luis por el delito endilgado en estos obrados. Por lo expuesto es que: Resuelvo:I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Gonzalez Gustavo Luis, en la presente causa N° 07-00-63991-13 (n° interno 4949) que se le sigue en orden al delito de resistencia a la autoridad, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. II) Sobreseer al imputado Gonzalez Gustavo Luis, indocumentado, de nacionalidad argentina, nacido el día 13 de abril de 1995, en Lanús, desocupado, hijo de Alejandro Barrionuevo y de Sandra Marina Gonzalez, domiciliado en calle Recondo N° 939, Villa Fiorito, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2823108, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.392.542. en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial).Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado mediante oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 15 de junio de 2018.

C.C. 6.744 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MANNACASA TAPIA BEATRIZ, DNI N°: 33.203.652, nacionalidad peruana, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-763-2018 - 6434 - "Mannacasa Tapia Beatriz S/ hurto en grado de tentativa", seguida a la nombrada conforme surge de la resolución

que se transcribe:“///cedes, ... de Junio de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días a la encausada Mannacasa Tapia Beatriz bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Notifíquese y publíquese.”.Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Secretaría, 19 de junio de 2018. Fdo. Dra. María Griselda Gomez, Secretario.

C.C. 6.745 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ARISMENDI MICAELA DEL ROSARIO, DNI N°: 41.685.474, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-222-2018 - 6338 - “Rodríguez Víctor Daniel Omar, Arismendi Micaela Del Rosario s/ resistencia a la autoridad, lesiones leves, atentado a la autoridad”, seguida a la nombrada conforme surge de la resolución que se transcribe:“ ///cedes, ... de junio de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado por la autoridad policial a fs.78, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días a la encausada Arismendi Micaela Del Rosario bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.-Notifíquese y publíquese. Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Secretaría, 12 de junio de 2018. Fdo. Dra. María Griselda Gomez, Secretario.

C.C. 6.746 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a EMANUEL EZEQUIEL SANTA CRUZ para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-58-2018 - 6315 - “Fuentes Yañez Winton Ricardo, Flores Alexis Javier, Santa Cruz Emanuel Ezequiel s/ lesiones leves calificadas, amenazas, daño y violación de domicilio”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe:“///cedes, 13 de junio de 2018. - Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Emanuel Ezequiel Santa Cruz bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese y publíquese.- ”.Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva. Juez subrogante. Secretaría, 13 de junio de 2018. Fdo. Dra. María Griselda Gomez, Secretario.

C.C. 6.747 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a DA SILVA ALEXIS MATIAS, DNI N°: 38.636.917, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-717-2017 - 5906- “Da Silva Alexis Matias s/ daño calificado”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe:“ ///cedes, 13 de junio de 2018. - Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Da Silva Alexis Matias bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese.- ”.Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva. Juez en lo Correccional. Secretaría, 13 de junio de 2018.

C.C. 6.748 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ESCOBAR JAVIER MARIO, DNI N°: 40.543.902, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-946-2018 - 6460 - “Escobar Javier Mario s/ tenencia simple de estupefacientes”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe:“ ///cedes, 14 de junio de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Escobar Javier Mario bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.-Notifíquese y publíquese.”.Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez en lo Correccional. Secretaría, 14 de junio de 2018.

C.C. 6.749 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ACUÑA NANCY ELIZABETH, DNI N°: 21.882.489, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-404-2018 - 6374 - “Acuña Nancy Elizabeth s/ suministro de estupefacientes a título gratuito agravado po haber sido en el interior de un establecimiento de detención en grado de tentativa”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “ ///cedes, 13 de junio de 2018. -Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días a la encausada Acuña Nancy Elizabeth bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese y publíquese.”.Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Secretaría, 13 de junio de 2018.

C.C. 6.750 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ESCUDERO PATRICIO RAMON, DNI N°: 14.193.263, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2388-2017 - 6171 - “Escudero Patricio Ramon s/ encubrimiento”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe:“ ///cedes, 19 de junio de 2018. -Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Escudero Patricio Ramon” bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese y publíquese.”.Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Secretaría, 19 de junio de 2018. Fdo. Dra. María Griselda Gomez, Secretario.

C.C. 6.751 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a JONATHAN RICARDO MARTINEZ imputado en el marco de la I.P.P. Nro. 07-02-019708-16/00, de trámite por ante la Unidad Funcional de y Juicio Nro. 03, Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda, imputados en orden al delito de “Robo

agravado por el empleo de arma en grado de tentativa”, que deberá comparecer en forma urgente por ante esta Judicatura, sita en Avenida Mitre N° 2615/ Sarandí, Partido de Avellaneda, bajo apercibimiento de revocársele la excarcelación otorgada con fecha 07 de diciembre de 2.016. Secretaría, 01 de junio de 2.018.

C.C. 6.759 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a EZEQUIEL DAMIAN DELIPPO imputado en el marco de la I.P.P. Nro. 07-02-002501-17/00, de trámite por ante la Unidad Funcional de y Juicio Nro. 02, Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda, imputados en orden al delito de “Robo agravado por el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse de ningun modo por acreditada en concurso real con tenencia ilegal de arma de uso civil”, que deberá comparecer en forma urgente por ante esta Judicatura, sita en Avenida Mitre N° 2615/ Sarandí, Partido de Avellaneda, dentro de los 5 días de publicado el presente, bajo apercibimiento de revocársele la excarcelación otorgada con fecha 16 de febrero 2017. Secretaría, 01 de junio de 2018.

C.C. 6.760 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a EDUARDO FABIAN OSORIO imputado en el marco de la I.P.P. Nro. 07-02-020223-16/00, de trámite por ante la Unidad Funcional de y Juicio Nro. 03, Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda, imputados en orden al delito de “Amenazas en concurso real con daño”, que deberá comparecer en forma urgente por ante esta Judicatura, sita en Avenida Mitre N° 2615/ Sarandí, Partido de Avellaneda, dentro de los 5 días de publicado el presente, bajo apercibimiento de revocársele la excarcelación otorgada con fecha 15 de diciembre de 2.016. Secretaría, 05 de junio de 2018.

C.C. 6.761 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a MARCOS ANDRES RIVERO, DNI 28200041, en la causa Nro. CV-3897, que por la Infracción a los Arts.72 y 74 inc.”A”de la Ley 8031 en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 7 de Junio de 2018.-, María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada”.

C.C. 6.777 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a RICARDO SIMON DIAZ, con último domicilio en la calle Madame Curie 563 de la localidad de malvinas argentinas, provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en el marco de la causa 3868, que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “/// Isidro, 30 de mayo de 2018.- En atención al informe actuarial que antecede, teniendo en cuenta el informe de la comisaría tercera de Malvinas Argentinas obrante a fs. 773/774 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Diaz Ricardo Simon, cíteselo por edictos que se publicarán por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.).- Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-” Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dra. Elisabeth Murillo, Auxiliar Letrada”.

C.C. 6.778 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5114-18 (Sorteo N° SI-958-2018 e IPP Nro. 1411-498-18), caratulada “Torres Sebastian Ignacio / daños”, instruida por el delito de daños, en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a Ignacio Sebastian Torres, DNI 38.152.954, de nacionalidad argentina, nacido el 04/04/1994 en la localidad de Tigre, hijo de Estela Liliana Torres, de estado civil soltero, con último domicilio conocido en la calle Regina n° 1015 de la localidad de Don Torcuato del partido de Tigre, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: “ ///Isidro, 18 de Junio de 2018. Por recibido, agréguese. Toda vez que Sebastian Ignacio Torres se ausentó del domicilio fijado en autos, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-art. 129 del CPP-. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la Comisaría de Don Torcuato que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa”. Fdo: Dra. María Emma Prada. Juez.

C.C. 6.779 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos A Píceo, Juez Subrogante, y actuando como secretario autorizado el Auxiliar Letrado Dr Mauricio S. Zapillón, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos “Gonzalez Rocio Belen S/ daño calificado”, Expte. N°: PE-477-2017. notifica por este medio a Rocio Belen Gonzalez, DNI 40098353, la resolución que dice: “///gamino, 18 de junio de 2018. Atento a lo informado por la Defensa,

notifíquese por edictos al imputado ROCIO BELEN GONZALEZ. para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ces. del C.P.P.). A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, líbrese oficio al Boletín Oficial de La Plata. solicitando se publique el edicto que se acompaña por el término de cinco días (art. 129 C.P.P.); debiendo remitirse a este juzgado uno de los ejemplares o constancia que se realizó la publicación para agregar al expediente. Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos A Picco.Juez.

C.C. 6.771 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlo Picco, por subrogación, secretaria Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernandez, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Centeno Sabrina Soledad s/ robo", Expte. N°: PE-832-2017, notifica por este medio a SABRINA SOLEDAD CENTENO, DNI 34884506, la resolución que dice: "///gaminio, 15 de junio de 2018. - Atento a lo informado, notifíquese por edictos a la imputada Sabrina Soledad Centeno, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (arts. 303 y ces. del C.P.P.). Fdo. Dr. Carlos A Picco.Juez.

C.C. 6.772 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 6 del Depto. Jud. Mar del Plata, en los autos caratulados "Delicias Gastronomicas S.R.L. s/ Concurso Preventivo Pequeño Hoy Quiebra Indirecta" expte. N° 107357, hace saber que con fecha 15/03/2018 se ha declarado la quiebra indirecta de DELICIAS GASTRONOMICAS S.R.L. Matricula N° 90308 con domicilio real denunciado en calle Alem 2427 de la ciudad de Mar del Plata. Se hace saber asimismo que se ha ordenado intimar a la fallida el cumplimiento de los requisitos previstos en el art 86 incisos 3), 5) y 7 de la L. 24.522 y que entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación contable que le pertenezca. Se ha ordenado intimar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de la misma para que dentro de los cinco días los entreguen al síndico. Se hace saber la prohibición a la fallida de hacer pagos bajo pena de resultar ineficaces y la obligación de constituir domicilio procesal en lugar de radicación del juicio dentro de las 48 hs bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Síndico designado en autos: CPN Laureano José Labari, con domicilio constituido en calle Alte. Brown 2326 de ésta ciudad. Se deja aclarado que no tratándose de una quiebra indirecta decretada por incumplimiento o nulidad del acuerdo preventivo, no corresponde abrir un nuevo período informativo, sino que la verificación de los acreedores posteriores a la presentación concursal y anteriores al decreto de quiebra se rige por la vía incidental (art. 88 último párrafo "a contrario", art. 202 LCYQ). Asimismo, que los acreedores concurrentes al concurso no necesitarán solicitar nueva verificación, procediendo el Síndico a recalcular los créditos según su estado (art 89 L. 24522). Fdo: Andrea E. Broeders, Auxiliar Letrada. Mar del Plata, 27 de marzo de 2017.

C.C. 6.811 / jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Sr. ALFREDO MARCOS GONZÁLEZ, con ultimo domicilio en calle William Morris N° 3836 de Mar del Plata, Héctor Ernesto Vyhnaek, con domicilio en Calle Labarden N° 984 Mar del Plata, Patricio Andrés Galiano, sin domicilio conocido, Juan Manuel Annichini propietario del Local Comercial "Benny", ubicado en calle Avenida. Constitución y Dairea de Mar del Plata, titular de la Inmobiliaria "San Jorge" se ubica en calle Av. Champagnat N° 2014 de esta ciudad, en causa n° 14338 seguida a Sosa Pablo Daniel s/ Hurto y Otros, la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 4 de Junio de 2018. - ...II) A los fines de dar cumplimiento con lo normado en el Art. 11 Bis de la Ley 24.660 (modificada por la Ley 27.375), Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. "/// del Plata, 22 de Junio de 2018. - En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 15 de agosto de 2018 a las 10.00 hs.- Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone"...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos..."- Atento lo informado respecto de las víctimas, líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de emplazar a las mismas por medio de edicto judicial, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 11 bis de la Ley 24.660.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.049 / jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a las víctimas de autos, Sres. ADRIÁN DAVID AGUERRIDO, ROCIO JAEL FIGUEROA, ORIANA PALERMO, PEDRO CARIGAN, Y GUSTAVO HERNÁN GARCÍA en causa nro. INC. 13761/3 seguida a Sepulveda Jesús Alejandro s/ Inc. Libertad Asistida de la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 25 de Junio de 2018. -Autos y Vistos: I.- Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y, atento el estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 al Sr. Fiscal de Ejecución y a la Defensa intervinientes por el plazo de 5 días corridos, a

fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos, en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de la parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también, toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.-II.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y cctes. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 4 de julio de 2018 a las 10.00 hs.-Librese oficio al causante Sepulveda Jesús Alejandro a los fines de que comparezca ante estos estrados para el día y la hora señalada, munido de la documentación que estime pertinente a efectos de certificar la continuidad del tratamiento psicológico impuesto, bajo apercibimiento que en caso de no concurrir a la audiencia designada se ordenará su inmediata detención y captura ordenándose su traslado a establecimiento penitenciario.-III.- Oficiese a la Seccional Policial correspondientes al domicilio de las víctimas a fin de notificarlas de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tienen derecho a ser informadas y a expresar su opinión y todo cuanto estimen conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifiesten si desean ser informadas acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. En virtud de la proximidad de la fecha de audiencia, , notifíquese a las víctimas de autos del mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-” Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez.”

C.C. 200.050 / jun. 28 v. jul. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 de San Isidro, a cargo de Sabrina Citraro, Jueza, Secretaría Única a cargo de Fernando Benchetrit y de Rocío Giménez, sito en la calle Bilbao N° 912, Primer piso de la localidad y partido de San Isidro, cita a MARÍA LUJÁN BRAVO (DNI N° 43.300.676) por edictos, los que se publicarán por dos días sin cargo en el Boletín Oficial, a una audiencia prevista para el día 11 de julio de 2018 a las 10:00 hs., en el marco del art. 12 de la Ley 14.528, en el expediente por “Bravo Bianca s/Abrigo” SI-462-2017, haciéndole saber que deberá presentarse con patrocinio letrado y constituir domicilio procesal físico y uno electrónico, para lo cual se pone a su disposición el consultorio jurídico gratuito del Colegio de Abogados de San Isidro (Acassuso 442, San Isidro) o la Defensoría Oficial Especializada en Familia (Rivadavia 468, San Isidro). Hágasele saber que en el presente expediente podrá resolverse la situación de su hija (solicitud de adoptabilidad) sin su intervención. San Isidro, 25 de junio de 2018. Juan María Baistrocchi, Auxiliar Letrado-

C.C. 6.946 / jun. 29 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°8 de La Plata, hace saber que el 1 de junio de 2018, se decretó la quiebra de PABLO JAVIER GONZALEZ - DNI N° 22.416.309-, con domicilio en calle 42 N° 341 e/123 y 124 de Ensenada, señalándose el 9 de agosto de 2018 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Contador Carlos Félix Ocaranza con domicilio en calle 48 N° 877 P.B. of. 10 de La Plata, quien atenderá de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 13:00 hs. (Tel: (0221) 4897557 y/o 154655873, Domicilio electrónico: 20109155501@cce.notificaciones) fijándose el 21 de septiembre de 2018 para la presentación del informe individual y el 6 de noviembre de 2018, para la presentación del informe general. La Plata, 14 de junio de 2018. Juan Cruz Mateo, Secretario.

C.C. 6.931 / jun. 29 v. jul. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 10, Secretaría N° 19 hace saber al personal y los acreedores verificados en los autos: “EMPREDIENDOS MÉDICO HOSPITALARIOS S.A. s/Quiebra” N° 23393/14; el Acta Suscripta por la Sindicatura de EMHSA y ADOS (Asociación de Obras Sociales de Mar del Plata) -que obra en autos- respecto al pago de las Instalaciones Mobiliario y Equipamiento (en adelante “Bienes Muebles”) expropiados por el Estado Nacional, por el cual el ISSJ pre integraría a ADOS, la suma total de \$ 6.800.000.- de los cuales, la parte correspondiente a los “Bienes Muebles” de propiedad de la fallida EMHSA es la suma de \$ 4.301.485.- o sea el 63,26 % y que -de no existir observaciones dentro del plazo de 5 (cinco) días, por parte del personal y de los acreedores verificados- será aprobado por el Tribunal, con lo cual ADOS en el plazo de 15 días, depositaría los citados fondos en la cuenta de la quiebra en el Banco de Buenos Aires Sucursal Tribunales, para su distribución entre todos los acreedores. Buenos Aires, 11 de junio de 2018. Fdo. Leandro G. Sciotti, Secretario.

C.C. 6.917 / jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a MONTUORI CLAUDIA VICTORIA, en la causa N° 6380/3 (N° interno 6380) seguida a Taladriz, Gabriel Ernesto en orden al delito de Calumnias e Injurias, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: “Bandfield, 28 de diciembre de 2017.-

Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 6552/2017 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 6380 del registro de la secretaria de este Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, caratulada “Montuori, Claudia Victoria c/ Taladriz, Gabriel Ernesto s/Querella por Calumnias e Injurias”, y considerando: Que se inician estas actuaciones por la presentación realizada por la Sra. Claudia Victoria Montuori quien denuncia, a fs. 1/2, al Sr. Gabriel Ernesto Taladriz por el delito de calumnias e injurias. En el escrito de mención la querellante describió los hechos que dan sustento a la misma. Alegó que ante el Juzgado de Familia N° 1 departamental tramitan los incidentes caratulados “Montuori, Claudia Victoria c/ Taladriz, Gabriel Ernesto s/ incidente de aumento de cuota alimentaria” y “Montuori, Claudia Victoria c/ Taladriz, Gabriel Ernesto s/ incidente de régimen de visitas” en los cuales el Sr. Taladriz junto con su letrado patrocinante, Dr. Alfredo Luis Duhalde, realizaron una serie de injurias hacia su persona. Las acusaciones efectuadas por el querellado Taladriz hacia su persona fueron realizadas de manera escrita al contestar el traslado conferido en el marco del incidente caratulado “Montuori, Claudia Victoria c/ Taladriz, Gabriel Ernesto s/ Incidente de Régimen de Visitas”, transcribiendo que el querellado dijo: “...la Sra. Montuori no está en condiciones psíquicas de ocuparse de su hijo, no solo por sus problemas de adicción, sino también por los graves

trastornos psicológicos por los que atraviesa...”, "...la peticionante resulta una persona que viola todas las reglas...”, "...es común que se presente irritable, explosiva gozando del sufrimiento de los demás sin sentir culpa...”, "...su patrón de conducta está presidido por el desprecio a los derechos de los demás y el fracaso para adaptarse a las normas sociales realizando acciones agresivas inmediatas y con la urgencia que le demanda la necesidad de sentir placer... placer por dañar a otros con ausencia de sentimientos de culpa y remordimiento...”, "...ni hablar del adicto...”, "...la situación de una madre que solo ha de causar disturbios infundados...”. Asimismo, en el marco del incidente caratulado "Montuori, Claudia Victoria c/ Taladriz, Gabriel Ernesto s/ Incidente de Aumento de Cuota Alimentaria", el querrellado dijo: "...se la pasa agredíendome, hostigándome y denigrando al menor...", "...la Sra. Montuori ha llevado a vivir al hogar que compartíamos con Dante a dos hombres distintos...", "...advirtiéndose que se alberga con sus dos parejas actuales...", "...sería inaudito que mi parte pagara los gastos totales de la casa de Montuori que comparte con dos hombres a la vez...". Así las cosas y analizadas las presentes actuaciones junto con los elementos probatorios acompañados al presente legajo, entiendo que nos encontramos frente al caso reglado por el art. 115 del Código Adjetivo el cual establece que "...las injurias proferidas por los litigantes, apoderados o defensores, en los escritos, discursos o informes producidos ante los tribunales y no dados a publicidad, quedarán sujetos únicamente a las correcciones disciplinarias correspondientes.". Sostiene la Doctrina que "... Este artículo prescribe expresamente un supuesto de impunidad penal... por ello queda reglamentado que este tipo de injurias quedan sujetas a las correcciones disciplinarias. Con lo cual no es una causa de justificación, sino es una excusa absolutoria de la responsabilidad común..." Donna, Edgardo Alberto Derecho Penal Parte Especial Tomo I -tercera edición actualizada. En los presentes obrados los supuestos agravios realizados, de forma escrita, por el Sr. Taladriz nombrando al querellante fueron a todas luces efectuados dentro de un ámbito jurisdiccional. Estos dichos dice conocerlos el querellante no en forma directa, sino a través de la lectura de los escritos glosados en los incidentes del fuero de familia.-Cabe resaltar de este modo que las expresiones supuestamente vertidas por el Sr. Taladriz -relatadas en la presentación de inicio- encuadran dentro de las previsiones del mencionado texto legal. Entiendo entonces que habiendo analizado los dichos vertidos por el agraviado con el conjunto de elementos probatorios aquí acompañados corresponderá proceder al rechazo "in limine" de la presente querrela, debiendo en consecuencia proceder a su archivo, ello en razón de encuadrarse las ofensas proferidas al querellante en el art. 115 del Código Penal, norma que se fundamenta en el resguardo del principio constitucional de defensa en juicio, quedando este tipo de injurias sujetas a las correcciones disciplinarias correspondientes. Por lo expuesto, Resuelvo: I.- Rechazar "IN LIMINE" la presente querrela iniciada por la Sra. Claudia Victoria Montuori contra el Sr. Gabriel Ernesto Taladriz, por los argumentos expuestos precedentemente. (Artículo 115 y concordantes del Código Penal). II.- Regístrese. Notifíquese. Cúmplase con la Acordada 2840 de la S.C.J.B.A. y finalmente Archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria". Secretaria, Banfield, 30 de Mayo de 2018.

C.C. 6.910 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notificar por intermedio de Edictos a MAIDANA FRANCISCO PABLO, ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. Nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 369299 (Nº interno 1239) seguida al nombrado en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, cuya resolución infra se transcribe: "Bandfield, 6 de Diciembre de 2017... Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Maidana Pablo Francisco, en la presente causa Nº 369299 (Nº interno 1239) que se le sigue en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado son Maidana Pablo Francisco, titular de D.N.I. Nº 24184146, nacionalidad argentina, soltero, nacido el 21/11/1974, en Ciudad Autónoma de Bs. As., hijo de Francisco Maidana y de Celestina Melgarejo, con último domicilio en: Calle Pitágoras Nº 3554 Gerli, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el Nº U268014 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el Nº 824194, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado. "Secretaría, Banfield, 6 de Junio de 2018.

C.C. 6.911 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a DÍAZ CARBIA LEONARDO RODRIGO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. Nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 07-01-13369-08 (Nº interno 3618) seguida al nombrado en orden al delito de robo, cuya resolución infra se transcribe: "Bandfield, 22 de mayo de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nº 07-01-13369-08 (Nº interno 3618) seguida a Leonardo Rodrigo Díaz por el delito de Robo, y considerando: La presente causa trata un hecho de robo presuntamente ocurrido el día 7 de abril de 2008 en Ezeiza, siendo radicada en ésta sede con fecha 17 de junio de 2009 (fs. 64), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 76 y con fecha 15 de septiembre de 2009 se decretó la rebeldía y se expidió orden de comparendo compulsivo del imputado Leonardo Rodrigo Díaz. Habiéndose glosado los antecedentes del imputado de marras, se corrió vista al Sr. Agente Fiscal quien a fs. 92 solicitó se decrete la extinción de la acción penal por prescripción y el sobreseimiento en orden al delito que se le endilga. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa Nº 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo

67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 17 de junio de 2009 (fs. 64), y que habiéndose glosado el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires, según las actuaciones obrantes a fs. 81/83 y 89, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Leonado Rodrigo Díaz por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Leonardo Rodrigo Díaz. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial).II.- declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 07-01-13369-08 (N° interno 3618) respecto a Leonardo Rodrigo Díaz a quien se le imputara el delito de Robo, hecho presuntamente ocurrido el día 7 de abril de 2008 en Ezeiza. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III. Sobreseer al encartado Leonardo Rodrigo Díaz, titular de D.N.I. N° CI 1822297/9 Ur, de nacionalidad uruguaya, soltero, nacido el día 27 de mayo de 1973, en Montevideo, Uruguay, pintor, hijo de Getulio Díaz y de Mirian Carbia, domiciliado en calle Saavedra N° 576, Ezeiza, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1318280, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1250987, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 14 de Junio de 2018.

C.C. 6.913 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Nicolás M. Plo por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a LEANDRO DANIEL VIVAS SANABRIA, notifica en las actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 459-1, seguidas al nombrado en orden al delito de Homicidio en ocasión de Robo. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 21 de Junio de 2018. I.- En atención al estado de la presente causa, notifíquese al justiciable del cómputo de vencimiento de pena practicado en el marco de la presente causa, mediante la publicación en el Boletín Oficial por el término de cinco días. II.- Librese edicto al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo.: Nicolás M. Plo, Juez. Ante mí: Leonel A. Visciglio, Auxiliar Letrado.- "Banfield, 4 de Mayo de 2017. En atención al estado de autos, practique el Sr. Actuario cómputo de vencimiento de pena y liquidación de costas del proceso (Art. 500 del C.P.P.). Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez. Cómputo: Que practico a los efectos de determinar el vencimiento de la sanción impuesta a Leandro Daniel Vivas Sanabria mediante el veredicto y sentencia dictado en fecha 9 de Marzo de 2009 cuando se lo condenó a la pena de cinco años y seis meses de prisión, accesorias legales y costas, por resultar autor penalmente responsable del delito de Robo Agravado por el empleo de arma y a la pena única de siete años y seis meses de prisión con costas, comprensiva de la pena de impuesta en la presente causa N° 459/1 y la recaída en la causa N° 193/2 del Tribunal Criminal N° 2 Departamental, por resultar autor penalmente responsable de los Delitos de Robo Agravado por el empleo de Arma y Robo Simple en concurso ideal con Tenencia Ilegal de Arma de Guerra, los que han de concursar materialmente entre sí (fs. 354/356). A partir de ello y luego de compulsar las actuaciones referidas, pude advertir que Leandro Daniel Vivas Sanabria en el marco de la causa N° 193/2 fue aprehendido el día 26 de enero de 1999 (fs. informe glosado a fs. 18/vta) hasta el día 11 de junio de 1999 (fs. informe glosado a fs. 18/vta) lo que hace un subtotal de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días. Por otra parte y en el marco de la presente causa N° 459/1 fue aprehendido el día 20 de diciembre de 1999 (fs. 1/4 del cuerpo principal) permaneciendo en igual situación hasta el día 21 de abril de 2005 (fs. 20/22 del incidente que corre por cuerda). En razón de ello y con aplicación del art. 7° de la Ley 24.390 (vigente al inicio de la causa) la pena impuesta a Leandro Daniel Vivas Sanabria venció el día 10 de Julio de 2004. Es el cómputo que practico. Secretaría, 4 de mayo de 2017. Fdo.: Leonel A. Visciglio, Auxiliar Letrado. Certifico: En cuanto ha lugar por derecho, que practicada la correspondiente liquidación de costas, la misma arroja la suma de pesos (\$ 95.00) noventa y cinco. Secretaría, 4 de Mayo de 2017. Fdo.: Leonel A. Visciglio, Auxiliar Letrado. Banfield, 4 de Mayo de 2017. Apruébese el cómputo del vencimiento de pena y la liquidación de costas practicada por Secretaría (Art. 500 del C.P.P.). Fdo.: Leonel A. Visciglio, Auxiliar Letrado. Secretaría, 21 de Junio de 2018.

C.C. 6.914/ jun. 29 v. jul. 5

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Nro. 1 del Departamento Judicial Bahía Blanca, sito en Sarmiento 32, 1° piso de Bahía Blanca, cita y emplaza al Sr. EZEQUIEL HIPPERDINGER, por el término de diez días, para que comparezca a estar a Derecho en autos "Grandes Claudia Verónica c. Diatar Argentina S.R.L., s/ Despido", Expte. 31553, bajo apercibimiento de serle nombrado Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Bahía Blanca, 10 de abril de 2018. Fdo. Jorgelina Romero, Secretaria.

C.C. 6.918 / jun. 29 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional Nro.3 el Departamento Judicial Bahía Blanca, Dra. Susana González La Riva, en la Causa Nro. 1304/16 (IPP 16396/12) caratulada "Maldonado Nahir Hilén por daño", a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar a la imputada MALDONADO NAHIR HILÉN (Titular del D.N.I. nro 37.025.355) como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 22 de junio de 2018.- Atento lo informado a fs. 35 vta. por la Estación Comunal de Saldungaray, y a fs. 47 por el Actuario, en cuanto a que Maldonado Nahir Hilén no ha sido habida, desconociéndose su actual paradero, cítese a la mencionada imputada, para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32, de la ciudad de Bahía Blanca, 2do. piso, bajo apercibimiento de Declararla Rebelde. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días.-(Art.129 C.P.P.B.A.)- Notifíquese" Fdo. Dra. Susana González La Riva, Juez; Pablo Sebastián Isgro, Secretario.

C.C. 6.921 / jun. 29 v. jul. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Bahía Blanca, cita al Sr. MAURO AMICI D.N.I. N° 18.513.127 como heredero del actor Sr. Luis Omar Amici para que dentro del término de diez días comparezca a estar a

derecho en los autos caratulados "Amici Luis Omar y Otra C/ Profertil S.A. y Otras s/ Daños y Perjuicios" Expte. N° 37.098, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente.- Bahía Blanca, 22 de junio de 2018.- (Fdo.)- Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

C.C. 6.934 / jun. 29 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 26.698, caratulada: "Lucero, Roberto Ricardo S/ Inf. art. 85 Decreto Ley 8.031/73"; notifíquese a ROBERTO RICARDO LUCERO, titular del D.N.I N° 21.030.565, argentino; siendo su último domicilio el de la calle Cangallo N° 2.773 del Partido de Merlo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs.As.), 30 de mayo de 2018.- Y Vista... Considerando ... Resuelvo: Declarar -de oficio- la Extinción de la presente Acción Contravencional, por Prescripción, en favor de Roberto Ricardo Lucero, en el supuesto de comisión de la Infracción tipificada y reprimida en su artículo 85 del Decreto Ley 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo prevenido -el día veinte del mes de marzo del año Dos Mil Diecisiete, alrededor de las dieciséis horas con treinta minutos- en la calle Juncal, cerca de su encrucijada con la Avenida Presidente Juan Domingo Perón (ex Avenida Bernardino Rivadavia), de la Localidad y Comuna de Merlo de esta Provincia. Respecto de los efectos secuestrados liminarmente estése a lo previsto en el artículo 13, apartado cuarto, del Decreto Ley 8031/73. En concordancia déjese sin efecto su Declaración de Rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se Notifique ésta a la Defensa Oficial actuante y a la Policía provincial -para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos-. Previo líbrese usual Edicto, por Secretaría -el que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, por cinco días- para anunciar el presente al enjuiciado. Oportunamente, Archívese.-... Fdo: Eduardo A. Diforte. Juez. Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello-Auxiliar Letrado. Dado en Merlo (Bs. As.), a los 19 días del mes de junio de 2.018.

C.C. 6.939 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, en Causa N° 21.724, caratulada "Morales Valle, Gloria Manuela s/ Inf. art. 3° Ley 11.825", se Notifique a GLORIA MANUELA MORALES VALLE, D.N.I. N° 94.619.614, sin domicilio fijo -con último conocido en calle Garmendia N° 3.501 del Partido de Merlo (Bs. As.)- mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, la sentencia definitiva recaída en ella, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Merlo (Bs.As.), 11 de mayo de 2.018.- Y Vista: ... Y Considerando: ... Resuelvo: Declarar -de oficio- la Extinción de la Presente Acción Contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de la enjuiciada, Gloria Manuela Morales Valle (con restantes datos personales aportados en la causa), en el supuesto de la comisión de la Infracción prevista en el artículo 3° de la Ley 11.8025 ("de la venta, expendio o suministro a cualquier título, de bebidas alcohólicas" de la Provincia de Buenos Aires); al transcurrir en más el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto Ley 8.031/73 desde la iniciación de estos obrados hasta la presente oportunidad. Respecto a los efectos secuestrados liminarmente en la prevención fundante de la especie (volcados en detalle en la pieza anexada a fs. 3) es pertinente comunicar, por Oficio, a la Municipalidad de Merlo (preventora de la especie, y donde aún continúan en resguardo) que no interesa la persistencia de su secuestro en relación a estos actuados, quedando a su exclusiva disposición para lo que pudiera corresponder en la esfera administrativa del caso (cfme. artículo 13, párrafo cuarto- del Código de Faltas provincial; por aplicación de los artículos 10, 16 y ccdtes. de la Ley 11.825). Regístrese. Notifíquese por Edictos a librarse por Secretaría, en la forma de estilo, a la encartada... Fdo. Eduardo A. Diforte. Juez.". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 11 días del mes de mayo de 2.018.

C.C. 6.940 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 21.855, caratulada: "Rodríguez, Ricardo Alberto S/ Inf. arts. 78 y 86 Decreto Ley 8031/73"; notifíquese a RICARDO ALBERTO RODRÍGUEZ, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs.As.), 16 de marzo de 2018.- Y Vista ... Considerando ... Resuelvo: Declarar -de oficio- la Extinción de esta Acción Contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Ricardo Alberto Rodríguez, en el supuesto de comisión de las Infracciones previstas y reprimidas en los artículos 78 y 86 del Decreto Ley 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido policialmente- el día doce del mes de noviembre del año Dos Mil Catorce en este Partido de Merlo. Correspondiendo dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se Notifique ésta a la Defensa Oficial departamental y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos-. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anunciar el presente al enjuiciado Asimismo líbrese Oficio a la Sala II de la Excmá Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental ante su intervención en el caso (cfme. su Causa N° 22.284). Oportunamente, Archívese.- Regístrese...Fdo: Eduardo A. Diforte. Juez. Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello-Auxiliar Letrado. Dado en (Merlo Bs. As.), 3 a los días del mes de mayo de 2.018.

C.C. 6.941 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 27.612, caratulada: "Silva Vera, Céllica S/ Inf. art. 3 Ley 11.825"; notifíquese a CÉLICA SILVA VERA, paraguaya, titular del D.N.I N° 92.402.584, con último domicilio fijo en la unión de las calles San Fernando y Jorge Newbery del Partido de Merlo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs.As.), 28 de mayo de 2018.- Y Vista ... Considerando ... Resuelvo: Declarar -de oficio- la Extinción de la presente Acción Contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Céllica Silva Vera (con restantes datos personales en la causa), apuntada de la presunta autoría de la Infracción fijada en el artículo 3° de la Ley N° 11.825, y penada en su artículo 7° (según Ley N° 13.178), ante lo prevenido -administrativamente- el día dieciséis del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis, a las doce horas con veinticinco minutos, en el giro comercial del rubro "Quesería y Fiambrería" -con razón social "Estancia"- sito en calle Bossini N° 486 de la Localidad de Mariano Acosta

del Distrito de Merlo de esta Provincia; al transcurrir en más el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto Ley 8031/73 desde su inicio hasta esta oportunidad. Respecto de los efectos secuestrados, estése a lo obrado en Causa N° 26.189, caratulada "Ciariariello, Luis Enrique s/ Inf. art. 3° Ley 11.825", de este Juzgado, originante de ésta, artículo 13 del Decreto Ley 8031/73. Regístrese. Notifíquese: por Edictos de estilo, a líbrase por Secretaría, a la encartada, y por la Instrucción policial actuante a su Defensa Oficial departamental y a la Policía de esta Provincia, a sus efectos registrales. Pasen por diez días. Oportunamente, Archívese.-...Fdo: Eduardo A. Diforte. Juez. Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello-Auxiliar Letrado. Dado en Merlo (Bs. As.), a los 19 días del mes de junio de 2.018.

C.C. 6.942 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 28.663, caratulada "Vavo, Jesica Lorena s/ Inf. arts. 78 y 86 Dec. Ley 8031/73"; cítasela a VAVO, JÉSICA LORENA; argentina; con último domicilio en la unión de las Vías Plaza y Del Perú. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la siguiente Provisión cuya parte pertinente se transcribe: "Merlo (Bs.As.), 15 de Mayo de 2018.- Vista. Resulta. Considerando. Resuelvo: Condenar a Jéscica Lorena Vavo (con restantes circunstancias personales aportadas en la causa), como autora culpable de las Infracciones estructuradas y reprimidas en los artículos 78 y 86 del Decreto Ley 8031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires), al acreditarse que ella fue habida, por Funcionarios policiales provinciales competentes, realizando -como su responsable- actividades comerciales (del tipo de "Servicios de Remisería"), en el giro del negocio del rubro "Remisería" (llamadas también "Remisera" o "Agencia de Remises"), con nombre fantasioso "Lorena", situado en la calle Boulogne Sur Mer N° 1.195 -en intersección con su igual Epecuén- de la Localidad de Libertad del Partido de Merlo de la Provincia de Buenos Aires; sin haber obtenido la debida licencia, o declaración previa, de la autoridad municipal que las habilitara -actuar previsto y sancionado por el artículo 86 del Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires- y que -simultáneamente, y en forma independiente- en el ejercicio de la actividad comercial de anterior mención omitía llevar los registros pertinentes al comercio en cuestión (en concreto el Libro foliado y rubricado por el Titular de la Comisaría con jurisdicción en su domicilio, en el que debió asentar los datos previstos en el artículo 8° -incisos a), b), c) y d)- y ccdtes. de la Ley N° 13.081 y 1° y subsgtes. del Decreto N° 1.381/03), accionar tipificado y reprimido por el artículo 78 del Decreto Ley 8031/73; configurándose, en consecuencia, el Instituto del "Concurso Real de Faltas" entre las ya enunciadas Faltas al darse -en independencia entre sí dos hechos tipificados y penados contravencionalmente- y de autoría plural por la dicha inculpada; ello atento lo acaecido -y prevenido policialmente- el día dieciséis del mes de marzo del año Dos Mil Dieciocho, aproximadamente a las dieciséis horas con treinta minutos. Sancionando -en consonancia- a Jéscica Lorena Vavo imponiéndole como penas la sumatoria de las multas previstas en los artículos 78 y 86 del Decreto Ley 8031/73, en sus mínimos legales; lo que resulta el total de pesos siete mil quinientos setenta y siete con cincuenta y tres centavos (\$ 7.577,53.-) -ello resulta equivalente al cuarenta por ciento (40 %) , por la suma del veinte por ciento (20 %) de cada Infracción por la que viene condenada, del sueldo hábil de la Policía de esta Provincia (en relación al actual cargo de inicio de su jerarquía, a la prevención representaba el importe de \$ 18.943,84.-); multa que deberá abonar dentro de los cinco días hábiles de consentir este Decisorio, bajo apercibimiento de su conversión en arresto (conforme lo emergente del artículo 6° del Decreto Ley 8031/73). Concorde lo antes resuelto, sumado lo emergente del Acta liminar del caso (donde consta la clausura preventiva policial del comercio), y lo estipulado en el artículo 86, último párrafo, del Código de Faltas de esta Provincia, dispónese la clausura definitiva del referenciado comercio (a tenor de los argumentos de los artículos 14, 15 y ccdtes. del Decreto Ley 8031/73), por la Instrucción policiaca interviniente, en forma usual. Impónesele, además, a la encausada las costas de los presentes actuados, las que deberá abonar con sellado provincial usual -dentro de los cinco días de consentir la Sentencia- bajo apercibimiento de Ley. Rigen artículos 3°, 5°, 6°, 10, 11, 12, 21, 31, 86, 78, 134, 135, 136, 149 y ccdtes. del Decreto Ley 8031/73; 40 y 41 Código Penal; 1° y 8° -incisos a), b), c) y d)- y ccdtes. de Ley N° 13.081 y 1°, 4°, 6°, 7° y ccdtes. de la Ordenanza del Municipio de Merlo N° 891/85 Regístrese. Notifíquese, por la Instrucción, a la causante y a su Defensa Oficial competente; y -una vez firme el Pronunciamiento- hágase lo propio con la Policía de esta Provincia, a sus efectos registrales. Gírese a la Comisaría competente para ello por siete días, Oportunamente, archívese.-..." Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte". Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello. Auxiliar Letrado. Asimismo, se le hace saber deberá comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días corridos a contar desde la última publicación, a éste Juzgado, sito en Solanet N° 68 de Merlo, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde, y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.) 13 de Junio de 2018.-- Atento al tiempo transcurrido en que se encomendaran diligencias tendientes a verificar si la encartada, Jéscica Lorena Vavo, reside en el domicilio que ha fijado -oportunamente- en los presentes obrados, sito en la unión de las vías y Del Perú, perteneciente al Partido de Merlo y dado que hasta el momento no fué posible ubicarla allí, es oportuno disponer que se notifique por edictos, a Jéscica Lorena Vavo, la Resolución de Fs. 29/33, en la forma de estilo (art. 129 del C.P.P., por aplicación del art. 3° del C.F. bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días; debiendo constar allí que la mencionada encartada deberá presentarse en calidad de citada dentro del plazo de cinco días de su última publicación; de ésta Sede judicial; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde, ordenando su comparendo compulsivo. (art. 129 C.P.P.). Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte." Dado en Merlo (Bs. As.) el 21 de junio de 2.018.

C.C. 6.943 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámaras del Departamento Judicial de General San Martín, Unidad Funcional de Instrucción Nro 14, sita en calle Gral. Roca 4765 de la localidad de Villa Ballester, pdo. de San Martín, provincia de Bs. As., en el marco de la IPP Nro. 15-00-002146-15/00 caratulada "Herrero, José Ignacio s/ Abuso sexual" cita y emplaza a JOSÉ IGNACIO HERRERO MERINO, DNI nro. 94583410, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo, conforme lo normado por el art. 129 segundo párrafo y 303, a presentarse ante esta Fiscalía para recibirle declaración a tenor del art 308 del CPP. A continuación se transcribe el auto que así lo ordena: "Villa Ballester, a los 12 días del mes de junio de año 2018.- En atención a las constancias de la causa de las que se desprenden que el imputado José Ignacio Herrero fue citado al domicilio aportado en autos a efectos que compareciera a esta Fiscalía, designase nueva audiencia para el día 22 de Agosto de 2018 a las 9.30 horas a fin de recibirle declaración a tenor de lo normado en el art. 308 del CPP., debiéndose practicar la misma por edictos en el Boletín Oficial durante el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo".- Firmado Dr. Mario Alfredo Marini, Agente Fiscal.-Para su diligenciamiento pase a la oficina del Boletín Oficial del Departamento Judicial de San Martín.- Villa Ballester, a los 12 días del mes de junio de año 2018 .

C.C. 6.944 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° 0.683/02 (Sorteo N° 8491 e I.P.P. N° 114.675), caratulada "Martin Miranda Rotela s/ uso de documento público falso", instruida por el delito de uso de documento público falso, en los términos del art. 129 del C.P.P. se notifica a MIRANDA ROTELA MARTÍN, de nacionalidad paraguaya, con DNI. 94.302.320, nacido el 26/12/1953, hijo de Luciano y Natividad Rotela, con último domicilio conocido en la calle Buenos Aires N° 4878, esquina Humana, Barrio San Atilio, José C. Paz, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 5 de junio de 2018. Por recibido, agréguese. Toda vez que Martín Miranda Rotela se ausentó del domicilio fijado en autos, siendo que se desconoce su actual paradero, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.)." Fdo: Dra. María Emma Prada. Juez. Secretaría, 16 de febrero de 2010. El presente deberá publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.

C.C. 6.947 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MANUEL KOSTIUK SALAVERRIA Y A CRISTIAN CONTRERA VARGAS, en causa nro. INC-12560-7 seguida a Casal Matías Ricardo, la Resolución que a continuación de transcribe: " //del Plata, 8 de Mayo de 2018.- Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (Conf. CPP Art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:1.- Anótese a Casal Matías Ricardo como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.- En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de Ley", solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.-2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.-3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c. 20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256).", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.-4.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.-5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.-6.- Además, tómese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-018799/17 del Juzgado de Garantías N° 1, y causa N° 11046 del Juzgado Correccional n° 2 Deptal., causa n° 1973/17 de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Deptal., comprensiva de la pena dictada en la IPP N° 08-00-015826-15, del Juzgado de Garantías N° 6, y causa N° 1271 del Tribunal Oral en lo Criminal n° 4 Deptal., causa 14206 de este Juzgado de Ejecución Penal 1, y de la IPP 08-00-16346/16 del Juzgado de Garantías n° 2, causa n° 6519 del Tribunal Oral en lo Criminal N° 3 Deptal., causa 15289 de este Juzgado de Ejecución Penal 1 Deptal.-7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Dra. Luz Alfonso Proto, con domicilio constituido en calle Entre Ríos n° 2855 de esta ciudad de Mar del Plata.-8.- Ofíciase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.-9.- Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas Sr. Cristian Contrera Vargas (en calle Almafuerde n° 4295 de Mar del Plata), Sr. Roberto Adrián Salaverría (en calle Martínez de Hoz n° 2362 de Mar del Plata) y Sr. Manuel Kostiuk (en calle Sarmiento n° 1645 de Mar del Plata) a fin de notificarla del presente auto, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.10.- Informe el Actuario los antecedentes del causante.-Oportunamente vuelvan los autos a despacho.-//ñor Juez: Informo a V.S. que a fs.2/4 vta., se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a Casal Matías Ricardo a la pena única de cuatro (4) años de prisión de efectivo cumplimiento, comprensiva de la pena de tres (3) meses de prisión de efectivo cumplimiento, declaración de reincidencia y costas aquí impuesta y de la pena única de cuatro (4) años de prisión de efectivo cumplimiento, a su vez comprensiva de la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento dictada por el Tribunal en lo Criminal N° 3 y de la pena de tres (3) años de prisión dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 4 Departamental en el marco de la causa N° 1271, accesorias legales y costas del proceso, más declaración de reincidencia (arts., 40, 41, 50, 58 del CP y 395 del CPP).Que el causante a cumplido en detención los tiempos que a continuación se describen:1.- En IPP 15826/15, causa n° 1271 del Tribunal Oral en lo Criminal n° 4 Deptal., causa n° 14206 de éstos estrados el causante fue detenido el 11/07/2015 hasta el 16/03/2016 fecha que fuera excarcelado en función de los Arts. 169 del CPP y 13 del CP., agotando un total de ocho meses y seis días.-Cabe exponer que este régimen fue convertido en libertad condicional el 20/7/2016, suspendido el 11/5/2017 tras tomarse conocimiento que el causante había sido condenado a pena única no firme ante el TOC 3 Deptal. en causa 6519 y se hallaba privado de su libertad en prisión domiciliaria con monitoreo electrónico en la Institución "Proyecto Vida Digna", anotándose como detenido y manteniéndose este tipo de

coerción, suspendiéndose el 30/5/2017 dicho régimen y ordenándose la derivación del causante a una Unidad Penal por corroborarse la existencia de salidas de rango sin autorización, reanudado el 13/6/2017, y volviéndose a suspender el 18/9/2017 tras corroborarse la fuga del nombrado del sitio donde cumplía su prisión domiciliaria, ordenándose su detención que se produce en la misma fecha imputado de la comisión de un nuevo delito (por el que fuera condenado en esta IPP 08-00-018799-17) resolviéndose el 19/9/2017 revocar los regímenes de prisión domiciliaria con monitoreo electrónico así como el régimen de libertad condicional oportunamente otorgados.-2.- En IPP 16346/16, causa N° 6619 del Tribunal Oral en lo Criminal N° 3 Deptal. Casal fue detenido el 07/08/2016, en la que se le concedió la morigeración de la prisión preventiva bajo la modalidad de arresto domiciliario en fecha 06/04/2017, hasta el 18/09/2017 oportunidad en la que se evade de la misma, quedando aprehendido en IPP 18799/17.-3.- En la presente, IPP 18799/17, causa N° 11046 del Juzgado Correccional N° 2 Deptal. fue aprehendido el 18/09/2017, quedando detenido ininterrumpidamente hasta el día de la fecha.-En consecuencia, computándose la pena desde la última fecha de detención, (correspondiéndose la misma con la fecha 07/08/2016) y descontándose los periodos informados en el ap. a (ocho meses y seis días) la pena impuesta al nombrado vence el día treinta de noviembre de dos mil diecinueve (30/11/2019).-Así también hago saber a V.S. que al haberse declarado reincidente el causante está inhabilitado para acceder a la libertad condicional(Art. 13 del C.P.).-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.

C.C. 200.052 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. Novoa Ricardo Jorge, víctima de autos, con último domicilio en calle Av. Diaz Vélez N° 3960 de la Localidad de Mar del Plata, en causa nro. 15438 seguida a GALLARDO FELIPE LEONEL por el delito de Encubrimiento y Robo Agravado la Resolución que a continuación de transcribe: “/// del Plata, 18 de Junio de 2018...9.-A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el Art. 11 bis de la Ley 24.660 (modificada por la L. 27375), ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima informada por la Sra. Actuaría, a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello. “Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “n//del Plata, 26 de Junio de 2018. -Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto del Sr. Novoa Ricardo Jorge, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. “Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.053 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a DLORENCIA MAIDANA en su calidad de víctima con último domicilio en calle José Hernández nro. 1506 de la ciudad de Mar del Plata en causa nro. 14208 seguida a Toloza Juan Domingo por el delito de Lesiones Leves Calificadas, Amenazas Agravadas la Resolución que a continuación de transcribe: //mdp//del Plata, 26 de Junio de 2018. - Autos y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría, habiendo vencido el plazo impuesto para el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en atención a la condicionalidad de la pena, encontrándose agregado el informe del Patronato de Liberados, en cumplimiento con lo normado por los Arts. 221 y cctes de la Ley 12.256 según texto de Ley 14.296, dispónese: I.- Librese oficio al Registro Nacional de Reincidencia (UER) a los fines informe a este Juzgado los antecedentes Judiciales de Toloza Juan Domingo. - II.- En atención a lo informado respecto de la víctima a fs. 36, notifíquese a Florencia Maidana en tal calidad mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que de no realizar presentación alguna por ante este Juzgado se tendrá por cumplido por parte de Toloza Juan Domingo con la restricción de acercamiento impuesta respecto de su persona.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.054 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sres. PAOLA ANDREA PULIDO y MARCOS ALBERTO VERGARA, víctimas de autos, con últimos domicilios en calle Moreno N° 6931 de esta ciudad y Garay N° 84 de la localidad de Mar Chiquita, respectivamente, en causa nro. 15474 seguida a CANTERO PASTORE RODRIGO EZEQUIEL por el delito de Hurto y Hurto en Grado de Tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: “///del Plata, 7 de Junio de 2018. - Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (Conf. CPP Art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónese las siguientes medidas: 1.- Anótese a Cantero Pastore Rodrigo Ezequiel como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.- En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa “Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus”, y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, “Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley”, solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.- Hallándose el causante alojado ante la Unidad Penal 44, Batán, dado lo dispuesto por Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal., en fecha 13/11/2008 (LR/08 Reg.747), en cuanto se resolvió “... IV.- Solicitar a los titulares de los Juzgados de Ejecución N° 1 y N° 2 Dptales. que reevalúen la posibilidad de trasladar a aquellos internos condenados que se encuentren a disposición de los mismos y que actualmente se encuentren en la Unidad Penal 44 a la Unidad Penal 15. V.- Solicítense a los Magistrados a cargo de los Juzgados de Ejecución anteriormente reseñados que aquellos detenidos que transitoriamente deban ser trasladados a otras Unidades carcelarias de la Provincia de Buenos Aires en razón de la situación descripta, sean reintegrados a esta ciudad mensualmente y por un término razonable para

asegurarle a los afectados el contacto familiar con su grupo familiar.”, y tomándose en cuenta lo también resuelto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. Sala IIIa. en la causa 13.367, “Dra. Cecilia Boeri s/ Habeas Corpus colectivo correctivo” en fecha 17/11/2008, en cuanto resolviera “...Disponer que en aquellos casos en los cuales penados alojados en la Unidad Penal 44 deban ser trasladados hacia la Unidad Penal 15 en razón de la situación en cuestión, las Jefaturas de ambas Unidades estén exentas de llevar a cabo el procedimiento fijado en el presente hábeas corpus, debiendo materializarlo en los términos previstos en los arts. 97 y 98 de Ley 12.256...”, dada la conflictiva situación de cupos existente en las Seccionales Policiales de la Provincia y la función de Alcaldía que cumple la mencionada Unidad Penal, requiérase a la Jefatura de la Unidad Penal 44 Batán se adopten las medidas pertinentes para proceder al traslado del interno a la Unidad Penal 15, Batán, o en su defecto, de no ser ello posible, se informe tal circunstancia a este Juzgado así como se requiera a estos estrados el aval correspondiente para su reubicación en otras dependencias carcelarias.- 2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que “...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 Ley 12.256).”, hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.- 4.- Solicítese cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.- 5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de preegreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.- 6.- Además, tómese nota que la presente causa tramitó como IPP 14396-17m causa n° 6885 del TOC n° 3 Deptal., y sus acumuladas IPP 19048-17, causa n° 6770 del TOC n° 3 Deptal. e IPP 21951-17, causa 6808 TOC 3 Deptal. (IPP 21951-17, pena comprensiva de la impuesta en IPP 20767-16, causa n° 9031 del Juzgado Correccional 5.- 7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta ciudad de Mar del Plata.- 8.- Ofíciase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.- 9.- Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas de autos, Sres. Marcos Alberto Vergara (Garay n° 84 de Mar Chiquita) Adrian Jorge Bergese (Cerrito 2463 de Mar del Plata) , Ezequiel Portela (San Juan 3177 de Mar del Plata) y Sra. Paola Andrea Pulido (calle Moreno n° 6931 Mar del Plata) a fin de notificarla del presente auto, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requírasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.- 10.- Visto el pedido de excarcelación glosado precedentemente, fundándose el mismo en requerir la aplicación de una condena de ejecución condicional a tenor del Art. 26 CP, siendo que desde que adquiere firmeza la sentencia no es aplicable el instituto excarcelatorio, sino que debe analizarse una posible libertad en las previsiones de las Leyes 24660 y 12256 en lo que atañe a la evolución del tratamiento punitivo, y dado que se ha ordenado ya en la sentencia dictada, firme a la fecha, la aplicación de una condena de ejecución efectiva, rechazándose el pedido de aplicación del Art. 26 CP que ahora se incoa, que por tal debería tramitarse por el procedimiento de revisión de sentencia firme establecido en el Código de Procedimientos en lo Penal, no siendo precedente la petición formulada en consecuencia y a los fines de otorgar andamiaje legal a lo requerido conforme el principio “iuria novit cura” que permite al Juez otorgar a las peticiones la adecuación legal más apropiada a fin de evitar que cuestiones formales salvables cercenen el derecho de las partes en el procedimiento, téngase presente el pedido formulado como petición de libertad en relación al causante, y esté en consecuencia al Incidente de Libertad Condicional ya conformado a su respecto, aguardándose los informes ya requeridos a tenor del art. 513 y ccts. CPP para resolverse lo pertinente. Notifíquese al Defensor (Art. 125 CPP).- 11.- Informe el Actuario los antecedentes del causante.- 12.- Intímese al Dr. Edgardo Ramón Valdez a aportar comprobante de pago de sus aportes profesionales en el plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de no proveerse sus escritos y tenérselo por abandonado del cargo que detenta (art. 13 ley 6712).- Oportunamente vuelvan los autos a despacho.- Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.- “//ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 34/36 vta., se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a Cantero Pastore Rodrigo Ezequiel a la Pena Única de un año y once meses de Prisión, por resultar autor penalmente responsable del delito de hurto, robo de vehículo dejado en la vía pública y robo en grado de tentativa, sanción que comprende: la pena de un mes de prisión de ejecución condicional que le fuera impuesta en causa nro. 9031 del Juzgado de Garantías N° 5 Deptal., donde se lo declaró autor de los delitos de hurto y hurto en tentativa.- Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 36 vta., la pena impuesta a Cantero Pastore Rodrigo Ezequiel, vence el día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve (13-09-2019).- Que en la presente el causante cumplió en detención los períodos que a continuación se detallan: a) causa N° 9031 del Juzg. Correccional 5 (IPP 20767-16) el causante permaneció detenido desde el 07/10/2016 al 08/10/2016, momento en el que obtuvo su libertad, cumpliendo así dos días en detención.- b) causa N° 6885 del TOC N° 3 Deptal. (IPP 14396-17) estuvo detenido desde el 17/07/2017 al 20/07/2017, oportunidad en la que fue excarcelado, cumpliendo así cuatro días en detención.- c) causa n° 6770 del TOC N° 3 Deptal. (IPP 19048-17) estuvo detenido desde el 20/09/2017 al 25/09/2017 oportunidad en la que fue excarcelado, cumpliendo así seis días en detención.- d) causa n° 6808 del TOC n° 3 Deptal. (IPP 21951-17) el causante se encuentra ininterrumpidamente detenido desde el 26/10/2017.- Así también hago saber a V.S. que al no haberse declarado reincidente, el causante está habilitado para acceder a la libertad condicional (Art. 13 del C.P.) desde el día 13/06/2018.- Secretaría, 31 de mayo de 2018. -Fdo. Josefina Marino, Auxiliar letrado.”-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “n°//del Plata, 26 de Junio de 2018. -Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de los Sres. Paola Andrea Pulido y Marcos Alberto Vergara, víctimas de autos, notifíquese a los mismos a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.”-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.055 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta.- Notifica a DÁVALOS RODRÍGUEZ MATILDE, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho

por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-448573-03 (n° interno 1508) seguida al nombrado en orden al Delito de Hurto, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 21 de junio de 2018.- Y Vistos: Esta causa N° 07-00-448573-03 (n° interno 1508) del registro de este Juzgado y N° 4301/2003 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Dávalos Rodríguez Matilde s/ Hurto" Y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto presuntamente ocurrido el día 13 de agosto del año 2003 en Ezeiza, hecho del que fuera víctima el Sr. Alberto Luis Mirchuk, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 19 de diciembre de 2003, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 86 de la presente causa se Decretó la Rebeldía de la imputada Dávalos Rodríguez Matilde. Que a fs. 106 la Sra. Fiscal de Juicio interviniente, Dra. Viviana Simón solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. . Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 19 de diciembre de 2003 (fs. 71), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 201/203 y 198, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Godines Sánchez por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Dávalos Rodríguez Matilde ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo de la imputada Dávalos Rodríguez Matilde. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Dávalos Rodríguez Matilde, en la presente causa N° 07-00-448573-03 (n° interno 1508) que se le sigue en orden al delito de Hurto, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer a la imputada Dávalos Rodríguez Matilde, argentina, sin apodos, de 51 años de edad, soltera, indocumentada, empleada doméstica, nacida el 22 de enero de 1953 en Salta, último domicilio O' Brien 1225 habitación 307 de Capital Federal, hija de Carmen Rodríguez y de José Dávalos, con Prontuario Policial de la Sección AP N° 116000 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada. "Secretaría, Banfield, 21 de junio de 2018."

C.C. 6.912 / jul. 2 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos A. Picco, Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Díaz Pablo Rubén s/ Encubrimiento", Expte. N°: PE-74-2018, notifica por este medio a PABLO RUBEN DIAZ, DNI 36264592, la resolución que dice: "Pergamino, 11 de Junio de 2018. No aportando la Defensa domicilio alguno, notifíquese por edictos al imputado Pablo Rubén Díaz, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.). A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, líbrese oficio al Boletín Oficial de La Plata, solicitando se publique el edicto que se acompaña por el término de cinco días (art. 129 C.P.P.); debiendo remitirse a este juzgado uno de los ejemplares o constancia que se realizó la publicación para agregar al expediente. Proveo por subrogación.- Fdo. Dr. Carlos A. Picco - Juez". Pergamino, 11 de junio de 2018. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 6.663 / jul. 2 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por subrogación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de en los autos "Rodríguez Burchisky Francisco David s/ Amenazas, Desobediencia", Expte. N°: PE-1061-2017, notifica por este medio a FRANCISCO DAVID RODRÍGUEZ BURCHISKY, CI 5051367, la resolución que dice: "Pergamino, 14 de Junio de 2018. - Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Francisco David Rodríguez Burchisky, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez". Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 6.662 / jul. 2 v. jul. 6

1. LA PLATA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de La Plata, hace saber que el 27 de abril de 2018 se decretó la apertura del concurso preventivo de RAUL ALBERTO MINGINI, DNI 14.676.019, con domicilio en av. 25 N° 19 de La Plata. Se hace saber a los señores acreedores que se ha establecido el 14 de agosto de 2018 como fecha hasta la cual deberán presentar las peticiones de verificación de créditos. Informe individual: 2 de octubre de 2018; Informe General: 14 de noviembre de 2018; Audiencia informativa: 17 de mayo de 2019 a las 9:30 hs. Síndico: Cra. Marcela Beatriz Ulrich con domicilio en calle 48 n° 845 piso 5 "A" de La Plata. Horarios de atención: lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 19 hs (conf. Art.

12 Ac. Cámara I y II del 7/9/15). Autos "Mingini Raúl Alberto s/Concurso Preventivo". Exp. N° LP - 102561 - 2017. María De Los Angeles Fernández, Secretaria.

L.P. 20.828 / jun. 26 v. jul. 2

2. CAPITAL FEDERAL

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°8 Secretaría Ejecución Tributaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con domicilio en Avda. Santa Catalina N°1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, cita por diez días a MOFRADAL S.A. CUIT N° 30-71024418-5 a comparecer en juicio "Expte. N°100369/17, Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones c/ Mofradal S.A. s/Ejecución Fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos (2) días en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Posadas, Misiones 8 de mayo de 2018. Dra. Patricia Lorena Piró Casals, Secretaria.

C.F. 31.115/ jun. 29 v. jul. 2

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°8 Secretaría Ejecución Tributaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con domicilio en Avda. Santa Catalina N°1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, cita por diez días a VAYCO PRFV S.R.L. 30-71245541-8, a comparecer en el "Expte. N°96744/17, Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones c/ Vayco Prfv SRL s/Ejecución Fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos (2) días en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Posadas (Misiones), 17 de mayo de 2018. Dra. Patricia Lorena Piró Casals, Secretaria.

C.F. 31.116/ jun. 29 v. jul. 2

3. MAR DEL PLATA

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 16 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 30 de mayo de 2018 se decretó la Apertura del Concurso Preventivo de la Sra. VERÓNICA LILIANA BETANZO (DNI N° 17.179.470), domiciliada en calle Tripulantes del Fournier N° 8880 de Mar del Plata. Síndico designado CPN Roberto Emilio López, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 4070 de esta ciudad. Presentación de verificaciones hasta 27 de agosto de 2018 en dicho domicilio, en días hábiles judiciales en el horario de 8 a 13 hs. y de 14 a 17 hs. Fijar los días 10 de septiembre de 2018 y 23 de octubre de 2018, para la presentación por el síndico de los informes individual y general respectivamente. Mar del Plata, 15 de Junio de 2018. Maximiliano Jesús Villalba, Secretario.

M.P. 34.576 / jun. 26 v. jul. 2

4. SAN ISIDRO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 11 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó Nro. 340, Piso 3, de la Localidad de San Isidro, Pdo. del mismo nombre, a cargo de la Dra. Marta Capalbo, Secretaría Única, cita y emplaza, a los presuntos y/o posibles herederos de RAQUEL DORA LÓPEZ, DNI Nro 4.310.901, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble objeto de estas actuaciones, nomenclatura catastral Circunscripción I Sección A Fracción II Parcela 25 Matrícula 75.130, sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nro. 966, de la Localidad y Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, para que en el término de diez días comparezcan a contestar demanda instaurada y a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "Guidolin Ines y otros C/ Sucesores de Fernández Lucena Francisco s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" Exp. SI-28117-2013. A tal fin, publíquese edictos por el término de dos días en el "Boletín Oficial, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el presente proceso. San Isidro 29 del mes de mayo de 2018.

S.I. 40.726 / jul. 2 v. jul. 3

5. LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE AURORA VASQUEZ, Lomas de Zamora, 21 de mayo de 2018. Viviana Verteramo, Secretaria.

L.Z. 47.097 / jun. 29 v. jul. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 27 del Departamento Judicial de La Plata, sito en la calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, cita a la demandada ANAHÍ COMERCIALIZADORA FINANCIERA INMOBILIARIA S.R.L. y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, sito en calle Sáenz Peña N° 1683 de la Localidad de San Vicente (100), cuya nomenclatura catastral es: Circ. VII, Secc. A, Manz. 370, Parc. 14 (inscripto Folio N°732/1950), para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (arts. 341, 681 del C.P.C.C.), en los autos "Pineda y Ragno Verónica Emiliana Del Carmen c/Anahí Comercializadora Financiera Inmobiliaria S.R.L. s/ Prescripción Adquisitiva" en trámite por ante dicho Juzgado. La Plata, 21 de junio de 2018. Sandra Patricia Peña, Secretaria.

L.Z. 47.625 / jul. 2 v. jul. 3

POR 2 DÍAS - El Juzg. De 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de Lomas de Zamora, en los autos "Goncalves Maria Candida c/Sopa Joaquín s/ escrituración" Expte 77845, cita y emplaza a PAULINA CADEIRAS o herederos o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en L Rebizo (e) Fair y Gowland, Monte Grande, designado como lote 22 de la Mza 31g, NON CAT :Cir I Sec C Mza 31g parcela 22 de E Echeverria, Matrícula 92.253, a fin de prestar consentimiento conyugal por la venta del referido efectuada el 05/03/1986, bajo apercibimiento de que en caso de que no se presente se le nombrará defensor de pobres y ausentes para que la represente. Lomas de Zamora 16 de mayo de 2018. Fdo. Gabriela A. Bertolotti, Aux. Letrada.

L.Z. 47.591 / jul. 2 v. jul. 3

6. SAN MARTÍN

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, San Martín, cita y emplaza por el término de diez días a herederos de Don CERCHIARA ORESTE SANTIAGO, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes, para que lo represente en el proceso "García, Guillermo Rubén c/Cerchiara, Oreste Santiago y Otros s/ Daños y Perjuicios". San Martín, 30 de mayo de 2017. Hilda J. Fiora, Secretaria.

S.M. 53.206 / jun. 19 v. jul. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del departamento judicial de San Martín, cita y emplaza a los Herederos LUIS RAMOGNINO, HILDA INES RAMOGNINO y JUANA RITA DARDO DE RAMOGNINO para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio: "Franco María Rosa c/ Ramognino y Dardo Luis y Otros s/ Prescripción Adquisitiva Larga" Exp. 75748, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. San Martín, 27 de marzo de 2018.

S.M. 53.288 / jul. 2 v. jul. 3

POR 2 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Celia Enriqueta Gordillo, en los autos caratulados: "Schen Mario Edgardo c/ Romanin Natalio y/o sus sucesores y/o herederos s/ usucapión" - Expte N° 32430-, de conformidad a lo dispuesto por el art. 669 inc. 3º del C.P.C.C., cítese a la heredera y/o sucesora del Sr. LUIS BAUTISTA ROMANIN quien es heredero del Sr. Natalio Romanin demandado y titular del inmueble objeto de autos, sito en calle Paraná y Santa Rosa de la localidad de Seguí, Dpto. Paraná, con una superficie de 800.00 mts 2, cuyo titular registral es Romanin Natalio, y cuyos datos obrantes en el plano de mensura N° 158850, son: Inscripción Dominio: Tomo 8 Folio: 820 vto. Fecha adquisición: 14/10/1927, Fecha de Inscripción: 17/10/1927. Siendo sus límites y linderos actuales: Noroeste: línea 1-2, al rumbo S 39° 03' E de 20.00m lindando con Norberto Ricardo Chiardola; Sureste: Línea 2-3, AL RUMBO s. 50° 57' O de 40.00 m lindando con Héctor Raúl Jacob; Suroeste: Línea 3-4, al rumbo N 39° 03' O de 20.00 m lindando con calle Paraná; Noroeste: Línea 4-1, al rumbo N 50° 57' E de 40.00 lindando con calle Santa Rosa, a saber: a la Sra. Catalina Romanin De Maninfiore, publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de Buenos Aires, de la localidad de Adrogué, todos ellos bajo apercibimientos de designar Defensor de Ausentes. Paraná 25 de abril de 2018.

S.M. 53.289 / jul. 2 v. jul. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín, a cargo de La Dra. Elina Mercedes Fernández, Secretaria a cargo de la Dra. Eliana Livia Perticone, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 145 del CPCC., cita a eventuales herederos de LEOPOLDO GARD y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos (Nomenclatura Catastral Circ. I, Secc. D, Frac VII, Parc. 15 A del Partido de San Miguel –ex Gral. Sarmiento-, Pcia. Bs.As.), para que en el término de diez días comparezcan a contestar demanda y hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Sánchez Barca Celica Beatriz c/ Reyes De Calvo Laura Mercedes y otros s/ usucapión" Receptoría-causa: D-115272-0, Expte. Interno N° 38848, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC). San Martín, 21 de junio de 2018. Diego M. Fiszman. Secretario.

S.M. 53.265 / jul. 2 v. jul. 3

7. BAHÍA BLANCA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales cita a la señora ROSA BERGALO DE RIGLOS para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Magno, Benjamín y Otro c/ Bergalo de Riglos, Rosa – Prescripción Adquisitiva de Dominio", Expdte. Nro. 29.642, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en el proceso. Punta Alta, 11 de octubre de 2.017. Sebastian M. Uranga Moran, Secretario.

B.B. 57.557 / jun. 29 v. jul. 3

POR 2 DÍAS - El juzgado en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaria Única de Bahía Blanca, cítese a JUAN LORENZO SANTIAGO COLLI, a sus herederos y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio circunscripción I; sección A; manzana 33; parcela 6 (parcela 6 a conforme plano de mensura) Partida 007- 021199-8 para que dentro del plazo de 10 días tome intervención en los autos caratulados. "Donnari Néstor José y otro/a c/ Sucesores de Torre y Santo de Colli Elisa Magdalena y otro/a s/ Prescripción Adquisitiva" Expediente N°: 112648 bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente. Bahía Blanca, 11 de junio de 2018. Juan Manuel Banplain, Auxiliar Letrado.

B.B. 57.571 / jul. 2 v. jul. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra, Secretaría Única, cita y emplaza por diez días a los Señores VICENTE JORDAN y OLLETA, FRANCISCA MARÍA JORDAN y OLLETA, FERMÍN JORDAN y OLLETA, ANTONIA JORDAN y OLLETA Y MÁXIMA JORDAN y OLLETA y/o a quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción 2, Sección C, Quinta 30, Manzana 30 – c, Parcela 15, Partida 7009, inscripto el dominio al Folio 103 del año 1962 del Partido de Saavedra (092) para que comparezca en el plazo de diez días de vencida la publicación de edictos a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. (Art. 681 del C.P.C.)- Pigüé, 23 de mayo de 2018 - Dra. Fernanda Biagioli García. – Secretaria.

B.B. 57.570 / jul. 2 v. jul. 3

9. MERCEDES

POR 2 DÍAS. El Juzgado Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por el término de diez días a los señores: 1) MEONIZ Y FIGUEREDO PEDRO, 2) MEONIZ Y FIGUEREDO TEOFILA, 3) MEONIZ Y FIGUEREDO SANTOS BERNABELA, 4) MEONIZ Y GALLO DANIEL SOLANO, 5) FALABELLA Y MAZZA PASCUAL HIPÓLITO, 6) FALABELLA ANTONIO y 7) FALABELLA PASCUAL; a que comparezcan a tomar intervención correspondiente en los autos

“Cavaliere Orlando Ernesto c/ Falavella Y Mazza Pascual Hipólito y Otros s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión(124)” Expte. N° 78466, en trámite ante el juzgado supra referido, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que corresponda, para que los represente en el proceso. Mercedes, 06 de junio de 2018. Fdo. G. Soledad Roseo. Auxiliar Letrada.
Mc. 67.059 / jun. 29 v. jul. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 1, Secretaría Uca. del Depto Judicial de Moreno – Gral. Rodríguez, sito en calle Bmé. Mitre 1966 de Moreno, cita a los demandados herederos de LICATA CAYETANO y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles objeto de autos cuya nomenclatura catastral según plano de mensura para prescribir 074-00056-1991 es Circunscripción 1, Sección B, Manzana 164, Parcelas 1,2,3,4,5,6,7, 21,22 y 23 inscriptos sus dominios al F° 54/1938 en el Registro del Partido de Moreno, para que en el término de diez días comparezcan a contestar la demanda y hacer valer sus derechos en el presente juicio caratulado “Herederos de Leidi De Rendón Virginia Lucia c/ Herederos de Licata Cayetano s/ Usucapión” Expte 20221, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (art 341 del CPCC). Moreno, 4 de mayo de 2018. José María Emilio Mingrone, Auxiliar Letrado.

Mc. 67.060 / jun. 29 v. jul. 2

10. JUNÍN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Viamonte cita y emplaza por el término de diez días a los herederos de JUAN CRUZ RODRÍGUEZ y/o quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble designado catastralmente como Partida Inmobiliaria 10735 Circ. I, Secc. D, Quinta 81, Mza. 81C, Parcela 23, Inscripción Folio 232. Año 1923, Partida Inmobiliaria 10735 del Partido de Gral. Viamonte (049), para que contesten la demanda y hagan valer sus derechos en el término de diez días en el presente juicio Iniciado por José Ángel Undiano Manzione en los autos caratulados: “Undiano Manzione José Ángel c/ Rodríguez Juan Cruz s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal” Expte. N° ZGV-18526-2018 bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente en el proceso. Los Toldos 15 de junio de 2018. Fdo. Jorge Aldo Martínez, Juez de Paz Letrado.

Jn. 69.783 / jul. 2 v. jul. 3

13. TRENQUE LAUQUEN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pellegrini, Dpto. Judicial de Trenque Lauquen, Secretaría Única, sito en la calle España N° 26 de Pellegrini, cita por diez días a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble C. I, Sección A, manzana 42, Parcela 5, Matrícula 7004 (81) de Pellegrini, propiedad del Sr. ÁNGEL MÉNDEZ, de conformidad a lo resuelto en autos “Pérez Lucas Martín c/ Méndez Ángel s/ Posesión Veinteañal” Expte. Nro. 5671/17. En caso de no presentarse y contestar la demanda, se le nombrará un Defensor de Pobres y Ausentes. Pellegrini, 22 de junio de 2018. Antonio F. Jauregui Lorda, Secretario Letrado.

T.L. 77.541 / jul. 2 v. jul. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina, del Dpto., Jud. T. Lauquen, a cargo de la Dra. Mariela F. Ebertz, Secr. Única a cargo de la Dra. Jimena M. Castro, cita y emplaza por 10 días a ÁNGEL BIFANO, NICOLÁS BIFANO, MARGARITA BIFANO Y DEFINA y CARMEN ROSA, YOLANDA MARGARITA, AMALÍA ADELA, ELSA TERESA, NICOLÁS ÁNGEL y JORGE ALBERTO BIFANO y BACIGALUPO y/o quienes se crean con derecho sobre 2 inmuebles urbanos: 1) C. I, S. E, Qta, 208, Parc. 5, pda. inmobiliaria 2082, Matr. 17.920, y según plano usucapión 1-16-2016 como Parcela 5-a, y; 2) C. I, S. E, Qta. 208, Parc. 6, pda. inmobiliaria 15.991, Matr. 17.919, ambas parcelas de pda. de Adolfo Alsina, y según plano usucapión 1-13-2016 es Parcela 6-a, a que comparezca/n a hacer valer sus derechos en autos “Klein, Marcelo c/ Bifano, Ángel y otros s/ Prescripción Adquisitiva Larga”, expte. 11.716-2016, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Carhué, 23 de mayo de 2018. Fdo. Dra. Jimena M. Castro, Secretaria.

T.L. 77.543 / jul. 2 v. jul. 3

14. DOLORES

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pinamar, Secretaria Unica, Departamento Judicial Dolores, cita al Sr. DEL TORNO JOSE LUIS MARIA, para que en el término de tres días comparezca a hacer valer sus derechos en los autos: “Palacios Carla Melina s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos”. Expte. N° 37693, bajo apercibimiento de nombrar un defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente (art. 341 y cctes C.P.C.C.).- Pinamar, 17 de mayo de 2018. Juan Gerónimo Valenzuela, Abogado - Secretario.

Ds. 79.388 / jul. 2 v. jul. 3

19. QUILMES

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Hernán Señaris PDS, Secretaría Única, a cargo del Dr. Fabián Alejandro Guerrero ubicado en la calle Alvear 465 del departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza a los herederos de NICANOR NAVARRO, para que dentro del término de 10 días comparezcan a tomar intervención en los autos “González Graciela Gladys y otros c/ Navarro Nicanor si DS. Y P.S. Cumpl. Contractual”, en relación al inmueble de la calle Santa Fe (ex 405) n° 1248 Barrio El Refugio, localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, bajo apercibimiento caso contrario de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Quilmes, 19 de junio de 2018. Fdo. Karina Ponziani, Auxiliar Letrada.

Qs. 90.470 / jul 2 v. jul. 3

20. TANDIL

POR 10 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 2, Sec. Única, Dto. Jud. de Azul, cita en autos: “De la Calle, Agustín c Sucesores de Fernández Menéndez, Marcelino S/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión”, Expte. 47.698, a los presuntos herederos de MARCELINO FERNANDEZ MENENDEZ y a quienes se consideren con derechos respecto del bien a usucapir sito en calle Tapia 450 de la localidad de Gardey, pda. Tandil, Partida Inmobiliaria 6043, identificado como: Cir. VI, Sec. A Mza. 29 Parc. 4; para que dentro del término de diez días comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Tandil, 9 de mayo de 2018. Sandra G. Pérez Rolié, Auxiliar Letrada.

Tn. 91.300 / jun. 26 v. jul. 10